JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VII | jueves, 5 de septiembre de 1985 | Número 86

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

0. Disposiciones estatales

PAGINA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de julio de 1985, por la que se convoca concurso especiol paro cubrir vacantes en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Murcia, La Rioja, Canaria y Castilla-León. 2.568

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 166/1985, de 24 de julio, por el que se reestructura la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos. 2.572

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Decreto 152/1985, de 10 de julio, por el que se modifica el Decreto 275/1983, de 28 de diciembre, por el que se establece, con carácter provisional, la estructura específico a nivel central para la gestión de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de prestación médico-farmacéutica de la Seguridad Social. 2.573

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 174/1985, de 31 de julio, por el que se crea la Comisaría para la Alhambra y el Generalife de Granada. 2.573

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 180/1985, de 31 de julio, por el que se dispone el cese de don Mateo Revilla Uceda como Viceconsejero de Cultura por pase a otro destino. 2.574

Decreto 181/1985, de 31 de julio, por el que se nombra Comisario para la Alhambra y el Generalife a don Mateo Revilla Uceda. 2.574

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 28 de agosto de 1985, de la Dirección General de Personal por la que se rectifica la de 16 de agosto, en la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el concurso-oposición para la provisión de vacantes situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas. 2.574

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Resolución de 19 de agosto de 1985, por la que se declaran dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las Empresas que se citan. 2.574

Resolución de 23 de agosto de 1985, por la que se declaran dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros can sede social en Andalucía, los concedidos a las Empresas que se citan. 2.575

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Orden de 19 de agosto de 1985, sobre cancesión de subvenciones a las Corporacianes locales para la difusión del planeamiento urbonístico municipal. 2.575

Orden de 20 de agasto de 1985, par la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contenciaso-administrativo de la Audiencia Nacional can fecha 14 de mayo de 1981, en el recurso interpuesto por el Excma. Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano y Martí. 2.576

Orden de 20 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el recursa núm. 10.143 interpuesto por don Gerardo Ramos Rabanal. 2.576

Orden de 20 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso núm. 12.233, interpuesto por don Agapito Calvo Jiménez. 2.576

Orden de 20 de agosta de 1985, par la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contenciaso-administrativa de la Audiencia Nacianal, en el recursa núm. 10.139, interpuesto por dan Fernanda Domínguez Franco. 2.577

Orden de 20 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada par la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 12 de diciembre de 1981, en el recurso interpuesto por dan Agapito Calva Jiménez. 2.577

Orden de 20 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 5ª del Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recursa contencioso-administrativo núm. 10.129, interpuesto por don Gonzalo Queipa de Llano y Martí y otros. 2.577

Orden de 20 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 5ª del Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo núm. 10.069, interpuesto por doña Ernestina Queipo de Llano y Martí. 2.578

Orden de 20 de agosto de 1985, par la que se ocuerda el cumplimiento de la sentencia dictada par la Sala 5ª del Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo núm. 10.195, interpuesto por Inmobiliaria Cervantes, S.A. y la Cooperativa de Crédito Caja Rural de Sevilla, contra la Orden de 28 de septiembre de 1974. 2.578

Orden de 20 de agasto de 1985, por la que se acuerda el cumplimienta de la sentencia dictada por la Sala 5ª del Tribunal Suprema, en grado de apelación, en el recursa contencioso-administrativo núm. 10.130, interpuesto por don Antonio García Carranza, contra la Orden de 28 de septiembre de 1974. 2.578

Orden de 20 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 5ª del Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recursa contencioso-administrativo núm. 10.220, interpuesta por don Alfanso de Cossío y Corral contra la Orden de 26 de septiembre de 1974. 2.579

Orden de 22 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 5ª del Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo núm. 10.133, interpuesto por doño Moría del Carmen Botín Arellono contra la Orden de 28 de septiembre de 1974. 2.579

Orden de 22 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimienta de la sentencia dictada por la Sala 5ª del Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo núm. 10.971, interpuesto por doña Concepción López Moreno y otros, contra la Orden de 28 de septiembre de 1974. 2.579

Orden de 22 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 5ª del Tribunal Supremo, en grodo de apelación, en el recurso contencioso-administrativo núm. 10.745, interpuesto por dan Ignacio Dornaude Rojos-Marcos. 2.580

Orden de 22 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 5ª del Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contenciaso-administrativo núm. 10.320, interpuesto por don Antonio Peinodo Castillo y otros. 2.580

Orden de 23 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Salo de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso núm. 12. 099, interpuesto por doña Mercedes Blanco Mardones. 2.580

Orden de 23 de agosto de 1985, por la que se ocuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Salo de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacianal en el recurso núm. 10.238, interpuesto por don Reyes López Arévalo contra la Orden de 28 de septiembre de 1974. 2.581

Orden de 23 de agasto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativa de la Audiencia Nacional en el recurso núm. 10.140, interpuesto por doña Mercedes García Vego y atros contra la Orden de 28 de septiembre de 1974. 2.581

Orden de 23 de agosto de 1985, par la que se acuerdo el cumplimiento de la sentencia dictada por la Salo de lo Contenciaso-administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso núm. 10.137, interpuesto por «Prebetang, Sevilla, S.A.». 2.581

Orden de 23 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-odministrativo de la Audiencia Nacianal en el recurso núm. 10.150, interpuesto por doña María de los Angeles Fernández Mensaque contra la Orden de 28 de septiembre de 1974. 2.582

Orden de 23 de agosto de 1985, par la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 5ª del Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso cantenciaso-administrativo núm. 316/80, interpuesto por don José de la Casa Serrano y otros. 2.582

Orden de 23 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada par la Sala 5ª del Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo núm. 10.144, interpuesta por Prebeton, S.A. contra la Orden de 28 de septiembre de 1974. 2.582

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Corrección de errores de la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprueba el Reglomento de Señalización de playas (BOJA núm. 80, de 14.8.1985). 2.583

Corrección de errores de la Orden de 2 de agosto de 1985, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios (BOJA núm. 81, de 16.8.1985). 2.583

Corrección de errores de la Resolución de 31 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se establecen las normas para la revisián de las condi-

ciones económicas aplicables a la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (BOJA núm. 81, de 16.8.1985). 2.583

Resolución de 6 de agosto de 1985, de la Viceconsejería, por la que se otorgan las becas convocadas por Orden de 20 de mayo de 1985, de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero para personal sanitario de Instituciones y Orgonismos dependientes de la Consejería. 2.583

Resolución de 6 de agosto de 1985, de la Viceconsejería, por la que se otorgan las becas convocadas por Orden de 20 de mayo de 1985, de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero para pesonal sanitario dependiente o no dependiente de la Consejería. 2.584

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 24 de junio de 1985, por la que se modifican las enseñanzas en varios Centros públicos de Formación Profesional. 2.584

Orden de 28 de agosto de 1985, por la que se convoca a las Corporaciones locales con el fin de renovar convenios para el desarrollo del programa de educación de adultos. 2.585

Orden de 28 de agosto de 1985, sobre aplicación del régimen provisional y transitorio de subvenciones a Centros docentes privados de Educación General Básica para el curso 1985/86. 2.588

Orden de 28 de agosto de 1985, sobre aplicación del régimen provisional y transitorio de subvenciones a Centros docentes privados de Formación Profesional de Primer grado para el curso 1985/86. 2.591

Orden de 28 de agosto de 1985, sobre aplicación del régimen provisional y transitorio de subvenciones a Centros docentes privados de Formación Profesional de Segundo grado para el curso 1985/86. 2.592

Orden de 31 de agosto de 1985, por la que se convocan préstamos y ayudas a funcionarios del INAPE, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.592

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 20 de agosto de 1985, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se convoca el I Certamen juvenil andaluz de fotografía. 2.593

Resolución de 21 de agosto de 1985, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se convoca el I Concurso juvenil andaluz de creación de comic mil novecientos ochenta y cinco. 2.594

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 31 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras: «pavimentación de la plaza de Santa María de Antequera (Málaga)». (MA-84/03-A). 2.594

Resolución de 31 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras: «complementario de urbanización en el grupo de 200 viviendas en Polígono Las Viñas de Lora del Río (Sevilla)». (SE-80/060-1). 2.595

Resolución de 31 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras: «proyecto complementario del de construcción de 80 viviendas en Alhaurín de la Torre (Málaga)» (MA-82/010-1). 2.595

Resolución de 16 de agosto de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «adaptación a biblioteca municipal en Pedra Abad (Córdoba)» (CO-84/11-A). 2.595

Resolución de 16 de agosto de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «ardenación y acondicionamiento de la plaza Llano de la Iglesia de Priego de Córdoba (Córdoba)» (CO-84/13-A). 2.595

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 29 de julio de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se anuncia adjudicación directa, previa contratación de ofertas alternativas, según autoriza la Ley de Contratos del Estado en la cantidad establecida en la Ley de Presupuestos para el año 1985 para la contratación de la instalación de un cerramiento en la finca «Alameda del Obispo» de Córdoba. 2.595

Resolución de 31 de julio de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se anuncia adjudicación directa, en razón de su cuantía para la obra de «transformación de la vaquería existente en la finca «Alameda del Obispo» (Córdoba). 2.595

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 20 de agosto de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. 2.595

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Resolución de 28 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. 2.599

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla sobre admisión definitiva del permiso de investigación «Peñaflor», núm. 7.376. 2.599

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla sobre admisión definitiva del permiso de investigación «Almenara», núm. 7.377. 2.599

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla sobre admisión definitiva del permiso de investigación «Guardas 6», núm. 7.378. 2.599

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla sobre admisión definitiva del permiso de investigación «San Ignacio», núm. 7.380, del término municipal de El Castillo de las Guardas. 2.600

0. Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de julio de 1985, por la que se convoca concurso especial para cubrir vacantes en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Murcia, La Rioja, Canarias y Costilla-León.

Excmos. e Iltmo. Sr.

Vacantes puestos de trabajo en diversos Comunidades Autónomas, dotadas presupuestariamente, cuya provisión se solicita a través de la Dirección General de la Función Pública respectiva, y en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, vistos los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio y 336/1984, de 3 de febrero, ha resuelto convocar el presente concurso especial paro cubrir las referidas vacantes que se relacionan en el Anexo I de esta Orden y que se regirá por las siguientes bases.

Primera. Podrán tomar parte en el presente concurso, con la excepción que se especifica en el punto 4, ortículo 1° del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

a) Los funcionarios de carrera de todos los Cuerpos o Escalas clasificadas en el grupo A, para las plazas de titulación superior; en el grupo B, para la titulación de grado medio; en el grupo C, para las de nivel administrativo; en el grupo D, para las de nivel auxiliar y en el grupo E, para las de nivel subalterno, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) El personal contratado que se determina en el artículo cuatro, apartado 2, letras c) y h) del Real Decreto 1776/1983, de 22 de junio.

Segunda. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en las situaciones de servicio activo, excedencia forzosa, excedencio voluntaria y situación administrativa especial de servicio en Comunidades Autónomas.

Tercera. Podrán solicitarse sin limitación cuantas vocontes se incluyen en el Anexo I de la presente Orden, siempre y cuando se cumpla el principio de la adecuación de los funciones que se tienen en la Administración del Estado con la realizoción de las propias de aquellos puestos de trabajo cuyo desempeño se solicita.

Cuorta. Las solicitudes para tomar parte en este Concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, c/. Ayalo, 5 -28001- Madrid, y ajustadas al modelo publicado como Anexo II de esta Orden se presentarán, independientemente para cada Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en los Diarios Oficiales respectivos, en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública de Madrid, en las distintas Direcciones Generales de la Función Pública de cada Comunidad Autónoma citada en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Jefe respectivo viene obligado dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas; conforme establece dicho precepto reglamentario, reformado por la Ley 154/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en la consiguiente responsabilidad.

En dichas solicitudes deberán acreditarse las requisitos necesarios exigidos, acompañanda «currículun» en el que constan los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

Quinta. No se admitirán aquéllas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, del Registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos para tomar parte en el concurso una vez transcurrido el término que se establece para la presentación de instancias.

Sexta. Los funcianarias que, como consecuencia de la presente convocatoria, obtengan algunas de las vacantes anunciadas pasarán a la situación administrativa especial de Servicios en Comunidades Autónomas en su Cuerpo, Escala o plaza de origen, salvo aquéllos que estuvieran ya en dicha situación, que permanecerán en la misma. Estos funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, tendrán los mismos derechos que los restantes miembros del correspondiente Cuerpo o Escala que se hallen en situación administrativa de activo.

Septima. 1. En la adjudicación de plazas, el Indice de Proporcionalidad y los requisitos señalados en el Anexo I de esta Orden, actúan de manera excluyente.

2. El personal en régimen de contratación administrativa o laboral sólo podrá aspirar a plazos vacantes que se anuncien como puestos base, cuando se trate de plazas que pueden ser desempeñadas por personal funcionario de carrera.

Octava. Se considerarán méritos preferentes:

a) Estar en la Comunidad Autónoma, en que radique la vacante, en situación de comisión de servicios.

b) Hallarse destinado camo funcionario de carrera en Madrid-capital.

c) Residencia previa con destino en propiedad del cónyuge que presta servicios en cualquiera de las Administraciones públicas en la misma localidad en que se anuncie la vacante.

d) Los que se indiquen expresamente para cada vocante.

Novena. Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges, aunque pertenezcan o distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adquisición de destinos en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuoda por ámbos cónyuges.

Décima. La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Real Decreto 1778/1963, de 22 de junio, modificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6°, del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud ni tampoco aquéllos que, aun siendo invocados no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

Undécima. El personal que obtenga destino a través de este concurso se compromete a desempeñor el mismo durante un período mínimo de tres años.

Duodécima. a) Los funcionorios que participen en esto convocatoria e invoquen la residencia previa del cónyuge habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación de la Administración en que presten sus servicios, debiendo aportor, además, fotocopia del Libro de Familia.

b) Los que se acojan a la petición condicional por consorte, además de la fotocopia anterior, deberán acompañar la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

c) A los concursantes que no aporten los justificantes requeridos en los apartados anteriores les será de aplicación lo previsto en la base décima.

Decimotercera. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de la Presidencia, previa consulta y conformidad, en su caso, de las respectivas Comunidades Autónomas. La mencionada Orden se publicará en el mismo día en el Boletín Oficial del Estado y en los Diarios Oficiales correspondientes.

En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en los indicados Diarios Oficiales, se procederá por la Administración de origen competente a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan. Por su parte, las Comunidades Autónomas mencionadas deberán efectuar los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos en los plazos legalmente vigentes, remitiendo copia de lo actuado a la Jefatura de Personal de origen, del Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario.

Decimocuarta. Al personal de la Administración del Estado actualmente destinado en Madrid-capital, que obtenga plaza en virtud del presente concurso, le serán de aplicación los beneficios establecidos en el Real Decreto 1778/1983, con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

Decimoquinta. Se declararán desiertas, de acuerdo con las

correspondientes Comunidades Autónomas, aquellas plazas para las que no haya candidatos o habiéndolos no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Decimosexta. La adjudicación de los puestos de trabajo que recoge la presente Orden no precisará, en base a lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la previa autorización del Ministerio, Organismo o Administración Pública donde el personal funcionario o laboral se encuentre prestando servicios.

Decimoséptima. Cualquier modificación o la presente Orden para que surta efectos deberá ser publicada, tanto en el Boletín Oficial del Estado como en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma a que afecta dicha madificoción.

Decimooctava. Cuantas reclamaciones se susciten con ocasión de la presente convocatoria serán resueltas, por delegación del Ministro de la Presidencia, por la Dirección General de la Función Pública.

Lo que digo a V.V.EE. y á V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1985.- El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla

Excmos. Sres. Presidentes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Golicia, Andalucía, Murcio, La Rioja, Canarias y Castilla León e Iltmo. Sr. Director General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

ANEXO I

GENERALIDAD DE CATALUÑA

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	Nº	GRUPO	NIV.	JORN.	PUESTO DE TRABAJO	REQUISITO INDISPENSABLE	MERITO PREFERENTE	LOCALIDAD
	Deportamento de Sanidad y Seg. Sociol	1	D			Auxiliar		Cuerpo General Auxiliar	Barcelona

JUNTA DE GALICIA

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	Nº	GRUPO	PUESTO TRABAJO	LOCALIDAD
TRABAJO, SEG. SOC. Y EMIGRACION					
	I.M.A.C.	1	A	Letrado	La Coruña
	Delegación Provincial	1	A	Letrado	La Coruña
	Delegación Provincial	1	A	Técnico	La Coruña
	Delegación Provincial	1	A	Letrado	Lugo
	Delegación Provincial	1	A	Letrado	Orense
	Delegación Provincial	1	A	Letrada	Pontevedra
	I.M.A.C.	1	A	Técnico	Pontevedra

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Centro Directivo	Nº	Grupo	Nivel	Puesto de Trabajo	Requisitos Indispensables	Localidad
Estación Experimental	1	D	6	Auxiliar	Funcionario de carrera	Churriana (Málaga)
Centro de Capacitación y Extensión Agraria	1	D	6	Auxiliar	Funcionario de carrera	Chipiona (Cádiz)
Centro de Capacitación y Extensión Agraria	1	D	6	Auxiliar	Funcionario de carrera	Cobra (Córdoba)
Agencia de Extensión Agrario	1	D	6	Auxiliar	Funcionario de carrera	Campillos (Málaga)
Agencia de Extensión Agraria	1	D	6	Auxiliar	Funcionario de carrera	Cantillana (Sevilla)
Agencia de Extensión Agrario	1	D	6	Auxiliar	Funcionario de carrera	Cumbres Mayores (Huelva)
Agencia de Extensión Agraria	1	D	6	Auxiliar	Funcionario de carrera	Espiel (Córdoba)
Agencia de Extensión Agraria	1	D	6	Auxiliar	Funcionario de carrera	Ubrique (Cádiz)
Centro de Capacitoción y Extensión Agraria	1	B	16	Agente Ext. Agrar.	Funcionario de la Escala de Agentes de E.A. (Ingeniero de Montes, Perito de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, o experiencio en actividades forestoles)	Cazorla (Jaén)
Agencia Comorcal de Extensión Agraria	1	B	16	Jefe de lo Agencia	Funcionarios de la Escala de Agentes de E.A.	Orcera (Jaén)

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Centro Directivo	N°	Grupo	Requis. Indisp.	Localidad
Biblioteca Municipal y Casa de Cultura	1	B	Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecos y Museos	Yecla (Murcia)

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

N°	GRUPO	LOCALIDAD
1	Administradores Civiles del Estado Grupo A	Logroño
1	Técnicos de Gestión de OOAA Grupo A	Logroño
1	Grupo C	Logroño
3	Grupo D	Logroño
2	Grupo E	Logroño

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Consejería	Centro Directivo	N° de Plazas	Grupo	Nivel	Puesto de Trabajo	Requisito Indispensable	Localidad
Trabajo, Sanidad y Seguridad Social	Dirección Territorial de Trabajo	1	A	PB	Técnico	Licenciado en Derecho	Las Palmas
		1	A	PB	Técnico	Licenciado en Económicas	St. Cruz de Tenerife
		2	A	PB	Técnico Admón.	Licenciado en Derecho	St. Cruz de Tenerife
		1	A	PB	Letrado	–	St. Cruz de Tenerife
		1	A	PB	Médico	–	St. Cruz de Tenerife
		1	C	PB	Administrativo	–	Las Palmas
		1	D	PB	Auxiliar	–	Los Palmas
		1	D	PB	Aux. Sanitorio	–	St. Cruz de Tenerife
		2	E	PB	Subalterno	–	St. Cruz de Tenerife
		1	E	PB	Subalterno	–	Las Palmas
	Dirección Territorial de la Salud	11	B	PB	Ayd. Téc. Sanitario	–	Las Palmas
		3	B	PB	Ayd. Téc. Sanitario	–	St. Cruz de Tenerife
		1	C	PB	Administrativo	–	Las Palmas
		2	C	PB	Administrativo	–	St. Cruz de Tenerife
		2	D	PB	Auxiliar	–	St. Cruz de Tenerife
		10	D	PB	Aux. Sanitario	–	Las Palmas
		2	E	PB	Subalterno	–	St. Cruz de Tenerife
		1	E	PB	Mozo Sanitario	–	St. Cruz de Tenerife
	Dirección Territorial de Serv. Sociales	1	A	PB	Técnico	Licenciado en Derecho	St. Cruz de Tenerife
		1	A	PB	Técnico	–	Las Palmas
		1	B	PB	Asistente Social	–	St. Cruz de Tenerife
		2	D	PB	Auxiliar	–	Las Palmas
		1	E	PB	Conductor	–	St. Cruz de Tenerife
		1	E	PB	Subalterno	–	St. Cruz de Tenerife
Agricultura y Pesca	Sec. de Producción Vegetal	1	A	20	Jefe Sección	Ingen. Agrónomo o Montes	Las Palmas
		1	B	16	Jefe Neg. de Produc. Agrícola	Ing. Téc. Agrícola	Las Palmas
		1	E	PB	Guarda Forestal	–	TF. Sta. Cruz de La Palma
	Sec. de Producción Animal	1	A	20	Jefe de Sección	Cuerpo N. Veterinario	Las Palmas
		2	A	16	Jefe de Negociado	Veterinario Titular o Cuerpo N. Veterinario	St. Cruz de Tenerife
		2	A	16	Jefe de Negociado	Veterinario Titular o Cuerpo N. Veterinario	Las Palmas
	Sec. de Industrialización y Comercialización Agrarias	1	B	16	Jefe de Negociado	Ing. Téc. Agrícola o Forestal	Las Palmas
	Serv. de Protección de los Vegetales	1	B	12	Ingeniero Técnico	Ing.Téc. Agrícola	St. Cruz de Tenerife
	IRYDA	1	D	PB	Auxiliar	–	St. Cruz de Tenerife
	Servicio de Extensión Agraria	1	A	17	Ingeniero	Ingeniero Superior	TF. Tacoronte
		1	B	PB	Agente Comarcal	Agente Extensión Agraria	GC. Galdar
		1	B	PB	Agente Comarcal	Agente Extensión Agraria	TF. Punta Gorda
		1	B	PB	Agente Comarcal	Agente Extensión Agraria	GC. San Nicolás Tolentino

		1	B	PB	Agente Comarcal	Agente Extensión Agraria	GC. Sardina del Sur
		1	D	PB	Auxiliar	–	GC. Las Palmas
		1	D	PB	Auxiliar	–	GC. San Nicolás de Tolentina
Educación	Dirección Territorial	3	C	17	Jefe de Negociado	–	St. Cruz de Tenerife
		7	D	PB	Auxiliar	–	St. Cruz de Tenerife
		12	D	PB	Auxiliar	–	Las Palmas

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	N°	GRUPO	NIV.	JORN.	PUESTO DE TRABAJO	REQUISITO INDISPENSABLE	MERITO PREFERENTE	LOCALIDAD
Comercio	Dirección General de Comercio	1	A-B	20	DE	Técnico	–	Experiencia en Inspecc. Ldo. Derecho o Económicas	Valladolid
	Delegaciones Territoriales	1	C	14	–	Jef. Negociado	–	Francés y/o Inglés	Avila
		1	A	24	DE	Jef. Sección Turismo	Experiencia en Turismo	Francés y/o Inglés	Burgos
		1	C	14	–	Jef. Negociado	Experiencia en Turismo	Francés y/o Inglés	Burgos
		1	E	5	–	Subalterno	–	–	Burgos
		1	D	6	–	Auxiliar Puesto Base	–	–	León
		1	C	14	–	Jef. Negociado	–	–	León
		1	C	14	–	Jef. Negociado	–	Experiencia en transportes	Palencia
		1	C	14	–	Jef. Negociado	Experiencia en Turismo	Francés y/o Inglés	Segovia
		1	C	14	–	Jef. Negociado	–	Experiencia en Comercio	Segovia
		1	A	24	DE	Jef. Secc. de Transportes, Insp y Explotación	Técnico Inspec. de T.T.	Experiencia en la materia	Soria
		1	C	14	–	Jefe de Negociado	–	–	Soria
		1	C	14	–	Jef. Negociado	–	–	Zamora
		1	D	6	–	Auxiliar Puesto Base	–	–	Zamora

Nota: Los plazas para la Comunidad Autónoma de Costilla y León son continuación de las convocadas por Orden de 19 de junio de 1985 (B.O.E. del 5 de julio) se regirán por las mismas Bases.

ANEXO II

El funcionario que suscribe cuyos datos de especifican a continuación:

Apellidos:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Número de Registro de Personal:
Cuerpo al que pertenece:
Ministerio u Organismo:
Domicilio particular:
Teléfono:

Solicita ser admitido al concurso especial para cubrir plazas en la convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha («Boletín Oficial del Estados» número), a cuyo efecto solicita se le adjudiquen las siguientes plazas:

Consejería	Area funciones	Grupo	Localidad

Y aporta los siguientes méritos:
1. Servicios prestados en el Cuerpo, Escala o plaza que desempeña en el momento de solicitar la vacante, valorados en años, meses y días.

Los servicios deben ser efectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinos, ni eventuales, ni contratados).

Años: Meses: Días:

2. Otros méritos:
3. Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en lo base 8. a:
A)
B)
C)
D)
Se señalará la letra que proceda.
4. Residencia previa del cónyuge.
4.1. Si concursa uno sólo:
Residencia previa del cónyuge:
Apellidos y nombre:
Número de Registro de Personal:
Ministerio u Organismo:
Cuerpo, Escala o Contrato:
Centro directivo:
Domicilio y Localidad:

4.2. En caso de concursar los dos cónyuges:
Apellidos y nombre del otro cónyuge, así como el Cuerpo al que pertenece.
Localidad a la que concursan:
Puestos de trabajo que solicita:
5. Se adjuntará a la instancia:
Fotocopia del documento nacional de identidad.
Certificado de los servicios prestados de los extremos que se contemplan en el punto 1 de este anexo, expedidos por la Jefatura de personal del Cuerpo a que pertenece. No se admitirá en su defecto, el título Administrativo.

A los que afecte la base duodécima, los documentos que se especifican en la misma.
6. Cualquier error u omisión o la falta de cloridad al rellenar la instancia serán atribuidas al interesado. En lo tocante a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados se estará a lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria.

(Lugar, fecha y firma)

Sr. Director General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 166/1985, de 24 de julio, por el que se reestructura la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos.

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos fue creada por el Decreto 102/1982, de 27 de agosto. En el mismo se regulaba la composición, competencias y órganos de apoyo de la misma.

Por el presente Decreto, y en el marco de lo establecido por los artículos 31 y 32 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, se pretende una definición más precisa, a la par que un reforzamiento, de las funciones de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, así como una potenciación de sus órganos rectores -Presidencia y Secretaría-, detallando sus cometidos y posibilitando la constitución de una Secretaría, dotada de los medios precisos para el ejercicio de sus funciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de julio de 1985

DISPONGO:

Artículo 1°. La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos a que se refiere el Decreto 102/82 de 27 de agosto, tendrá la composición siguiente:

1. Formarán parte de la misma el Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Ecanomía e Industria, el Consejero de la Presidencia, el Consejero de Hacienda, el Consejero de Política Territorial e Infraestructura, el Consejero de Agricultura y Pesca, el Consejero de Turismo, Comercio y Transportes y el Consejero de Trabajo y Seguridad Social. Su asistencia no podrá ser objeto de delegación.

2. Cuando el objeto de la reunión lo aconseje serán convocados otros Consejeros a las deliberaciones de la Comisión Delegada.

Artículo 2°. El Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria es el Presidente de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, sin perjuicio de las superiores atribuciones del Presidente de la Junta de Andalucía en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3°. El Presidente de la Comisión fija las directrices generales de actuación de la misma, convoca sus reunianes, fija el Orden del Día, preside y dirige las deliberaciones; encomienda a un Consejero el estudio previo a la formulación de una propuesta de Resolución a la comisión, establece las normas internas para el buen orden de la Comisión Delegada, vela por el cumplimiento de los acuerdos de las mismas y presenta las propuestas de la Comisión Delegada al Consejo de Gobierno. Su voto es dirimente en caso de empate.

Artículo 4°. Las funciones de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos versarán sobre las competencias y actuaciones del Consejo de Gobierno de contenido fundamentalmente económico, comprendidas en los preceptos correspondientes del Estatuta de Autanomía para Andalucía.

En particular son funciones de la Comisión Delegada:

a) La ordenación de los trabajos de preparación y redacción de los planes económicos del Gobierno de Andalucía, y formular al Consejo de Gobierno la propuesta de su aprobación.

b) Aprobar los informes sobre dichos planes económicos, que emito lo Oficina de Planificación de la Consejería de Economía.

c) Determinar oquellos asuntos que exijan la elaboración de una propuesto conjunta previa su presentación y resolución en Consejo de Gobierno por afectar a varias Consejerías.

d) Coordinar la acción de los Consejerías a la vista de objetivos comunes, proponiendo al Consejo de Gobierno fórmulas concretos de coordinación. Redacta y propone para su aprobación en Consejo de Gobierno programas conjuntos de actuación.

Asimismo, le corresponde: La coordinación de los instrumentos de promoción económica andaluza; el diseño de la política de compras; la coordinación del sector público andaluz y el diseño de la política de precios.

e) Conocer los listados de proyectos de obras e inversiones de cada Consejería y sus modificaciones.

f) Estudiar todos los proyectos de obras e inversiones que deban acogerse a los fondos de financiación regional de la C.E.E., formulando la propuesta de su aprobación al Consejo de Gobierno.

g) Establecer la interlocución con los Organos del Gobierno de la Nación encargados de la gestión de los fondos a que hace referencia el apartado anterior. Salvo delegación expresa del mismo, corresponde dicha interlocución y la presencia en los Organos que puedan crearse por parte del Gobierno de la Nación, así como eventualmente con los Organos comunitarios, al Vicepresidente de la Junta, Consejero de Economía e Industria.

h) Estudiar y preparar el reflejo en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de todas las medidas anteriores que así lo necesite.

i) Formular propuestas de resolución de conflictos de atribuciones en materia económica entre las diversas Consejerías.

Artículo 5°. La Comisión Delegada de Asuntos Económicos dispondrá de una Secretaría para la preparación de sus reuniones y la distribución del Orden del Día y de los dictámenes e informes que precisen los Consejeros para conocer los asuntos remitidos para su deliberación, pudiendo a tal efecto recabar en nombre del Presidente de la Comisión cuantos datos, documentación e informes sean necesarios; asistirá y asesorará al Vicepresidente, elaborará los informes técnicos pertinentes, levantará acta de los acuerdos tamados y procederá al seguimienta de su ejecución. A los efectos anteriores, podrá ser dotado de los medios personales y materiales necesarios, que se agruparán en una unidad administrativa.

El titular de dicha Secretaría tendrá rango de Director General y será nombrado par el Conseja de Gobierno a propuesta del Presidente de la Comisión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Consejería de Presidencia podrá dictar las Disposiciones de desarrollo del presente Decreto previo informe de la Consejería de Economía e Industria.

Segunda. Quedan derogadas cuantas Disposiciones se opongan al presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 152/1985, de 10 de julio, por el que se modifica el Decreto 275/1983, de 28 de diciembre, por el que se establece, con corácter provisional, lo estructura especifica a nivel central para la gestión de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucío en moterio de prestación médico-farmacéutica de lo Seguridad Sociol.

Por el Decreto 275/1983, de 28 de diciembre, (B.O.J.A. de 10 de enero de 1984) se creó una estructura específica para la gestión, por la Consejería de Salud y Consumo, de las competencias asumidas en materia de prestación médico-farmacéutica de la Seguridad Social, estructura que, con carácter provisional, venía determinado por los peculiaridades de la indicada gestión, derivadas fundamentalmente de la naturaleza del ente transferido, del régimen económico-financiero y las características de su personol, así como por el propio volumen de competencias asignadas, todo ello con el objetivo de lograr una mayor racionalidad, eficacia y economía de medios.

Subsistentes los mencionadas característicos, no puede desconocerse, sin embargo, la nueva estructura orgánico de la Consejería de Salud y Consumo aprobada por el Decreto 25/1985, de 5 de febrero (B.O.J.A. de 19 de febrero), en cuyo artículo 3º.4 se atribuye la dependencia directa de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.) a la Secretaría General Técnica de la Consejerío.

Las consideraciones anteriores determinan, por consiguiente, la necesidad de adecuar la estructura a nivel central del dispositivo de gestión a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, siquiera sea igualmente con carácter provisional hasta la constitución del Servicia Andaluz de la Salud.

En su virtud, en uso de las facultades que están conferidas, a propuesta del Consejero de Salud y Consumo, con la aprobación de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

D I S P O N G O :

Artículo único. El artículo 1º del Decreto 275/1983, de 28 de diciembre, por el que se establece con carácter provisional la estructura específica, a nivel central, para la gestión de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de prestación médico-farmacéutica, queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1º. Directamente dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo existirá un Adjunto al Secretario General Técnico, del que dependerán los unidades a las que se refiere el artículo 2º».

DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 10 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAM
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 174/1985, de 31 de julio, por el que se crea la Comisario pora la Alhambra y el Generalife de Granada.

El Reol Decreto 864/1984, de 29 de febrero, transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, funciones y servicios en materia de Cultura, que son asignados a la Consejería de Cultura a virtud de Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 1984, B.O.J.A. de 10 de julio del mismo oño, y distribuidas entre los servicios de la misma por Decreto de 22 de enero de 1985, B.O.J.A. 14 de febrero, bajo la superior dirección de su titular, el Consejero de Cultura.

De entre las competencias transferidas, merecen especial atención las relativas al Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico, Etnológico, Archivos, Bibliotecas, Museos y demás colecciones de naturaleza análoga y, en particular, las funciones y servicios que en relación con el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife de Granada venía ejerciendo el Estado, bien directamente o a través del Patronato que a tal efecto se creó, por Decreto de 9 de marzo de 1940.

Este Patronato, denominado Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada, continuó ejerciendo sus cometidos como organismo autónomo de la Administración, de acuerdo con los fines asignados en sus peculiares disposiciones, hasta que el Real Decreto 565/85, de 24 de abril en su disposición adicional primera, expresamente lo suprime.

Al quedar extinguido su personalidad jurídica, el citado Real Decreto obliga o que las funciones atribuidas por el Ordenamiento Jurídico o este Organismo Autónomo, sean asumidas, bien por otro de nueva creación, bien directamente por lo Administroción.

A partir de este momento la Consejerío de Cultura osume las funciones y servicios del Extinguido Patronato y consciente de la necesidad de crear un Ente con personalidad jurídica propia y autonomía en el ejercicio de sus funciones, en quien descargar, en régimen de descentralización las peculiares actuaciones que conlleva la custodia, conservación y administración de la Alhambra y Generalife, viene trabajando en la eloboración del correspondiente proyecto de Ley para su envío ol Parlamento Andaluz y posterior publicación.

Pero este proceso es lento, por lo que resulta necesario estoblecer, de forma provisional y durante el transcurso del tiempo de tramitación del citado proyecto de Ley, un Orgono Administrativo, sin personalidad jurídica, ágil y operativo, que pueda ocuparse eficazmente de todos los servicios que corresponden al conjunto monumental de lo Alhambra y Generalife de Granada.

En su virtud, previo informe de la Consejerío de Hacienda, y aprobación de la Consejería de la Presidencia, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de julio de 1985.

D I S P O N G O :

Artículo 1º.

1. Hasta tonto se constituya por la Ley el Organismo Autónomo encargado de la Administración, conservación y custodia de la Alhambra y Generalife de Granada, se crea una Comisaría para la dirección y control de sus servicios.

2. La Comisaría dependerá directamente del Consejero de Cultura, como Organo periférico de la Consejería de Cultura y con Sede en la ciudad de Granada.

3. Quedan adscritos a la Comisaría de ahora se crea, todos los medios humanos y materiales que integraban la estructura administrativa del extinto Patronato de la Alhambra y el Generalife.

4. Al frente de la misma estará un Comisario, nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Culturo, entre personas que reúnan algunos de los requisitas establecidos en el Decreto 138/84, de 22 de mayo, para ser Delegado Provincial y tendrá lo misma categoría administrativa y económica de éstos.

5. El Comisario ejercerá las funciones delegadas por el Consejero de Cultura, en relación con la dirección superior del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife, entre las que a modo puramente enunciativo se enumeran:

A) Representar al Consejero de Cultura.

B) Gestionar todos los asuntos derivados de las competencias que ejerzo el nombre del Consejero, adoptando las resolucianes y acuerdos necesarios para ello o elevanda las oportunas propuestas.

C) Lo propuesta al Consejero de Cultura de planes para la conservación, restauración, excavacianes e investigación a realizar en el Conjunto Monumental, tonto en los aspectos arquitectónicas como en los ecológicos y ambientales.

D) La dirección del personal adscrito a la Comisaría, la coordinación de sus actividades y la organización de los medios materiales con que cuenta.

E) La organización de exposiciones, conciertos, congresos, coloquios, canferencias, cursos de arte, fiestas y espectáculos que permitan aumentar la participación social en el disfrute del Conjunto Monumental.

F) La percepción de los fondas consignados presupuestariamente para reparación, conservación y entretenimiento de los Monumentos y terrenos del conjunto monumental.

G) La propuesta al Consejero de compras o expropiaciones de edificios y terrenos situados dentro del recinto manumental o en su perimetro de protección.

H) La realización de publicaciones, o dotación de premios,

sobre temas que tengan relación con la Alhambra y su conjunto.

I) La promoción de actividades culturales dentro del recinto monumental y también fuera de aquél, siempre que guarden relación con el Conjunto Monumental.

J) La autorización de instalaciones que faciliten la visita al conjunto monumental y el funcionamiento de las actividades culturales y socioles que se desarrollen dentro de aquél.

Artículo 2º.

Corresponde al Consejero de Cultura dictar las normas complementarias y de desarrollo del presente Decreto. A tal efecto, asume directamente, todas las competencias relacionadas con el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife de Granada, en los términos previstos en el apartado B), párrafo 1, E) del R.D. 864/84, de 29 de febrero.

Artículo 3º.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 180/1985, de 31 de julio, por el que se dispone el cese de don Mateo Revilla Uceda como Viceconsejero de Cultura por pase a otro destino.

A propuesta del Consejero de Cultura y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 26 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 1985.

D I S P O N G O :

Artículo único. Vengo en cesar a D. Mateo Revilla Uceda como Viceconsejero de Cultura por pase a otro destino.

Sevilla, 31 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

DECRETO 181/1985, de 31 de julio, por el que se nombra Comisario para la Alhambra y el Generalife a don Mateo Revilla Uceda.

Conforme a las previsiones contenidas en el Decreto 174/1985 de 31 de julio, a propuesta del Consejero de Cultura y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 1985.

D I S P O N G O :

Artículo único. Vengo en nombrar Comisario para la Alhambra y el Generalife a D. Mateo Revilla Ucedo.

Sevilla, 31 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Culturo

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de agosto de 1985, de la Dirección General de Personal por la que se rectifica la de 16 de agosto, en la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el concurso-oposición para la provisión de vacantes situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

Habiéndose advertido error en la Resolución de 16 de agosto de 1985 de la Dirección Generol de Personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de agosto), por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el Concurso-Oposición para la provisión de vacantes, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto subsanar el error padecido en dicha Resolución, quedondo rectificoda la misma, en la forma que se indica:

En el Anexo I. Lista provisional de admitidos. Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, donde dice: «Asignatura: Prácticas de Electricidad. Provincia: Córdoba. MARTOS SOTO, José Manuel, D.N.I. nº 30.451.774. L». Ha de ser eliminado, y en el Anexo II. Lista provisional de excluidos. Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, debe decir: «H) Excluido por presentorse en turno libre por la asignatura de Prácticas de Electricidad, no convocada por la Orden de 1 de julio de 1985: MARTOS SOTO, José Manuel, D.N.I. nº 30.451.774.».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Director General de Personal, Rafael Benavente García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 19 de agosto de 1985, por la que se declaran dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las Empresas que se citan.

De acuerdo con la dispuesto en el Decreto 62/1985 de 27 de marzo, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando crédito a la línea de financiación o PYMES establecido en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creado según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición, en los reuniones celebradas los días 7 y 19 de agosto de 1985

HA RESUELTO

1°. Declarar computable dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial a los empresas que se relacionon y por el importe que se indica.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

José Mª Jurado Crespo	4.000.000 Ptos.
Manuel Marín Mantero	6.000.000 Ptas.
Ascensión Delgado	7.000.000 Ptas.
Luis de Miguel Roldán	1.650.000 Ptas.
Rafael Carmono Díaz	3.000.000 Ptas.
Manuel Martínez Barragán	25.000.000 Ptos.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

Juán del Valle Rodríguez	1.243.000 Ptas.
Domingo Chiachio Bueno	2.900.000 Ptas.
Muñoz Molina Hermanos, S.A.	5.000.000 Ptas.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA

Talleres LOREYPA	25.000.000 Ptos.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Carmen Aranda Alba	2.500.000 Ptas.
Productos OLLER, S.A.	5.000.000 Ptos.

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 19 de agosto de 1985.- La Viceconsejera de Economía e Industrio, Cristina Narbona Ruiz.

RESOLUCION de 23 de agosto de 1985, por la que se declaron dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andolucía, los concedidos a las Empresas que se citon.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985 de 27 de marzo, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando crédito a la línea de financiaciones a PYMES establecido en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición, en su reunión celebrada el 22 de agosto de 1985

HA RESUELTO

1°. Declarar computable dentro del Coeficiente de Préstomos de Reguloción Especial a las empresas que se relacionan y por el importe que se indica

CAJA DE AHORROS DE JEREZ

Productos Químicos Tres Vecinas, S.L.	11.250.000 Ptas.

2°. La Consejería de Economía e Industrio, hará un seguimiento de los préstamos calificodos a las condiciones y plozos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 23 de agosto de 1985.- Lo Viceconsejero de Economío e Industria, Cristina Norbona Ruiz.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 19 de agosto de 1985, sobre concesión de subvenciones a las Corporaciones locales para la difusión del planeomiento urbanístico municipol.

La participación pública en el proceso de redacción y tramitación de un Plan de Urbonismo no sólo se justifico por lo propio exigencio de lo legislación urbanística. En lo bose de sus fundamentos está su propio carácter de proceso de intervención pública democrática sobre la ciudad y el territorio.

Los Planes son documentos que han devenido extraordinoriomente complejos, con frecuencia comprensibles sólo, quizás por su lenguaje técnico y especiolizodo, para iniciados en este campo. Pero esto no puede ser razón que merme la funcionolidad del Plan. Este es, ante todo, un conjunto de decisiones sobre el desenvolvimiento futuro de la ciudad y el territorio reflejado y respoldado por un documento técnico.

Esto unido al deficiente sistema de publicación de los instrumentos de planeamiento –limitado al acuerdo aprobatorio– y las insuficiencias de su régimen de publicidad motivan a esta Consejería de Político Territorial a reforzar las líneas de trobajo orientadas a la difusión del planeamiento y, en consecuencia, favorecer y estimular, mediante ayudas económicas, a aquellas Corporaciones Locales que entiendan necesario potenciar los procesos de participación pública.

En atención a lo expuesto y en virtud de las facultodes que legalmente se me reconocen en los arts. 16 de lo Ley 1/1985, de 11 de febrero, y 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio.

DISPONGO

Artículo primero. Los Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial ayudas económicas para financiar las octos de participación pública del planeamiento previsto en los arts. 125 y 128 del Reglamento de Planeomiento Urbanístico o para la publicación de los Textos Refundidos del Planeamiento General Municipal.

Artículo segundo. 1. Para optar a las ayudas para la financiación de los actos de participación pública será requisito ineludible que los acuerdos administrativos de toma de conocimiento o de aprobación inicial se produzcan antes del 10 de octubre de 1985.

2. Para optar a los ayudas para la publicación de Textos Refundidos, éstos deberán estar diligenciados por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería antes del 10 de octubre del año en curso.

Artículo tercero. La tramitación de las solicitudes se ajustará a lo dispuesto en los apartados 2° y 3° de la Orden de 14 de mayo de 1985, reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de urbanismo, en los plazos y con los requisitos que se señalan en los números siguientes:

1. Deberán presentarse onte las Delegaciones Provinciales de esta Consejería con anterioridad al 10 de octubre del presente año, acompañados de los siguientes documentos:

a. Paro los actos de porticipación pública:

Certificodo del Acuerdo Plenorio por el que se solicite la subvención, expresando la cuontía totol solicitada.

Certificado del Acuerdo Plenario donde se hubiere ocordado la apertura del período de participación pública.

Tres proyectos de los octos previstos reolizodos por profesionales o empresos competentes en lo materio, conteniendo presupuestos pormenorizados de los mismos.

b. Paro la publicación de los instrumentos de planeomiento general definitivamente aprobados:

Certificado del Acuerdo Plenorio por el que se solicita la subvención, expresando lo cuantía total solicitada.

Acatamiento expreso de las condiciones técnicas aprobadas por esta Consejerío.

c. En todo caso, corresponderó ol solicitante lo aportación de las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los condiciones establecidos en el ortículo anterior.

2. Las Delegaciones Provinciales, previa selección de las solicitudes que cumplan los requisitos señolados, las remitirán acompoñadas de informe o la Dirección General de Urbonismo, antes del día 20 del mes de octubre de 1985.

3. Lo Dirección General de Urbanismo propondrá al Consejero de Política Territorial la concesión o denegación de las subvenciones solicitodas mediante dictamen razonado.

4. El Consejero de Política Territorial dictará resolución dentro de los quince días siguientes a la presentación de las propuestos por el Director Generol de Urbanismo.

Artículo cuarto. Los criterios de prioridad que se tendrán en cuenta pora lo concesión de las subvenciones serán:

a. Para los programas de participación pública:

Interés objetivo de los programas de animación y porticipación.

Población del municipio entre 10.000 y 50.000 habitantes.
Características de la problemática urbanística municipal.
b. Para la publicación de planeamiento:
Características de la problemática urbanística municipal.
Interés general de las soluciones y determinociones previstas por el planeamiento.
Población del municipio moyor de 10.000 habitantes.
Relación Ptas/ejemplar y Ptas/habitantes.

Artículo quinto. El importe de la subvención olcanzoró como máximo los siguientes porcentajes:
a. Para los programas de participación pública el 80% del proyecto elegido.
b. Para la publicación del planeamiento:
El 80% para municipios de hasta 25.000 habitantes.
El 50% para municipios entre 25.000 y 50.000 habitantes.
El 33% para municipios mayores de 50.000 habitontes.

Artículo sexto. 1. Los trabajos objeto de subvención deberán realizarse en los plazos siguientes:
6 meses a partir de la concesián de la subvención para los actos de participación pública.
Antes del 31 de diciembre pora la publicación de Textos Refundidos.
2. Las Corporaciones Locales beneficiorias vendrán obligadas a ceder gratuitamente a la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía copias, en número suficiente, de las publicaciones (folletos, carteles, pegatinas, así como audiovisuales, videos, etc...) empleadas en los actos de participación pública.
3. Las Corporaciones beneficiarias de subvenciones concedidas para financiar la publicación de Textos Refundidos, cederán gratuitamente a la Consejería de Política Territorial de lo Junta de Andalucía el siguiente número de ejemplares:

Municipios de hasta 10.000 habitantes	5.
Municipios entre 10.000 y 25.000 habitantes	10.
Municipios entre 25.000 y 50.000 habitantes	20.
Municipios de más de 50.000 habitantes... el 10% del total con un mínimo de 25.	

Artículo séptimo. El abono de las subvenciones o ayudas económicas concedidas se ajustaró a lo dispuesto en el número Sexto de la citada Orden de 14 de mayo de 1985.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo a dictar instrucciones y adoptar los medidas que considere necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 19 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ORDEN de 20 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo Contenciosa-administrativo de la Audiencia Nacional con fecha de 14 de mayo de 1981, en el recurso interpuesto por el Excmo. Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano y Martí.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Audiencia Nacional con el nº 10.318, interpuesto por el Excmo. Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano y Martí, contra Orden de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado Sentencia con fecha 14 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:
«Fallamos: Que estimado en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador D. Luciano Rosch Nadal en nombre y representación del demandante el Excmo. Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano y Martí; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Ministerio de la Vivienda, de 28 de septiembre de 1974, en cuanto fijaba el justiprecio de la parcela nº 24, incluida en el Proyecto de Expropiación del Area de Actuación Urbanística «La Cartuja», sita en los términos municipales de Sevilla, Camas, Santiponce, Tomares y San Juan de Aznalfarache, a que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos, no ser conforme a Derecho y, por consiguiente, nulo, en los límites impugnados, referidos actos, presunto y expreso, administrativos combatidos; señalando en su lugar como justiprecio de los bienes expropiados la contidad de catorce millones doscientas cuorento y siete mil seiscientos treinta y dos pesetas con cincuenta y un céntimos »14.247.632, 51 ptos.) cuyo sumo deberá ser incrementada con el 5% como premio de afección, así como los intereses legales a que se refieren los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa; desestimando el resto de las pretensiones deducidas por lo porte actora; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional» Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladoro de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demós efectos.

Sevilla, 20 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 20 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictodo por la Sala de lo Contencioso-administrotivo de la Audiencio Nacional, en el recurso núm 10.143, interpuesto por don Gerardo Romos Rabanal.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional con el nº 10.143, interpuesto por. D. Gerardo Ramos Rabonol, contra resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado Sentencia con fecha 5 de marzo de 1981, cuya porte dispositiva, literalmente, dice:
«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado par la representación procesal de D. Gerardo Ramos Rabanal frente a la Orden del Ministerio hoy de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de septiembre de 1974, tacitámente confirmada en reposición, en cuanto fijaba el justiprecio del suelo y edificaciones de las parcelos números 100, 124, 181-40 y 41, 181-90 y 181-92 del Area de Actuación Urbanística Urgente «La Cartuja» de Sevilla, debemos declarar y declaramos su nulidad en lo referente a la valoración del suelo, la que en conjunto del de todas ellas se eleva a la cantidad de 1.242.411 pesetas, que se incrementará con el cinco por ciento del premio de afección y los intereses que legalmente correspondan; sin expresa imposición de las costas causadas».
Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 20 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 20 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictoda por la Sala de lo Contencioso-administrotivo de la Audiencia Nacional en el recurso núm. 12.233, interpuesto por don Agapito Calvo Jiménez.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Audiencia Nacional con el nº 12.233, interpuesto por D. Agopito Calvo Jiménez contra desestimación tácita, se ha dictado sentencia, con fecha 5 de marzo de 1982, cuyo parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallomos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrotivo, formulodo por la representación procesal de D. Agopito Calvo Jiménez, frente a resolución presunto del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, por lo que se denegaba la reclamación formulada el 1 de septiembre de 1977 de que fuero nuevamente evaluada la industria de vaquería instalada en la parcela nº 14 del Area de Actuación «La Cartuja» de Sevillo y se fijara como indemnización cantidad no inferior a 5.053.650 pesetos, debemos declarar y declaramos la nulidad de la dicha resolución y de contrario, el derecho a que se lleve a efecto la retasación establecida en el art. 58 de la Ley de Expropiación Forzosa; sin costas.»

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 20 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 20 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso núm. 10.139 interpuesto por don Fernando Domínguez Franco.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional, con el nº 10.139 interpuesto por Don Fernando Domínguez Franco contra la resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1973, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallomos: Que, estimando, en parte este recurso, debemos anular y anulamos la resolución del Ministerio de Vivienda de 28 de septiembre de 1974 y desestimación presunta del recurso de reposición contra ella interpuesto el 16 de diciembre siguiente, en cuanto valoran en 22.042.450 pesetas el traslado de la Industria de refractarios propiedad del recurrente sita en la Actuación Urbanística Polígono de la Cartuja de Sevilla, denominada fábrica en la Vega de Triana, por no ajustarse en este extremo al ordenamiento jurídico, y en su lugar fijamos el valor del traslado de dicha industria en el justiprecio acordado por la Administración incrementando en 39,2 por 100, y procediendo además al abono de intereses legales transcurridos seis meses a partir del 31 de diciembre de 1974, y cinco por ciento en concepto de premio de afección. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 20 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Político Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevillo.

ORDEN de 20 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con fecho 12 de diciembre de 1981, en el recurso interpuesto por don Agapito Colvo Jiménez.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Audiencio Nacional con el nº 11.945, interpuesto por Don Agapito Calvo Jiménez, contra resolución presunta, se ha dictodo sentencio con fecha 12 de diciembre de 1981 (confirmada por la Sala 5º del Tribunal Supremo con fecha 27 de septiembre de 1982) cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de D. Agapito Calvo Jiménez frente a la resolución presunta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se denegaba la reclamación formulada en 1 de septiembre de 1977, de que fuera nuevamente evaluada la parcela nº 14 del Area de Actuación «La Cartuja de Sevilla» y se fijara como indemnización cantidad no inferior a 7.340.995,89 pesetas, debemos declarar y declaramos la nulidad de la aludida resolución, y de contrario, el derecho del recurrente a que se lleve a efecto la retasación establecida en el art. 58 de la Ley de Expropiación Forzosa; sin expresa imposición de las costas causadas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 20 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 20 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 5ª del Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo núm. 10.129, interpuesto por don Gonzalo Queipo de Llano y Martí y otros.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación seguido ante el Tribunal Supremo, Sala 5ª, con el número 52.152, interpuesto por el Abogado del Estado representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1977 por la Audiencia nacional, en el recurso número 10.129, interpuesto por Don Gonzalo Queipo de Llano y Martí y otros, contra resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado y con desestimación del promovido por la representación de Don Gonzalo Queipo de Llano y Martí y demás litis consortes, en cuanto adheridos a la apelación, contra la sentencia de la Sala de lo Contenciosa-Administrativa, Sección 1ª, de la Audiencia Nacional, sobre justiprecio de las parcelas 25, 35, 62 y 67 comprendidas en el Area de Actuación Urbanística urgente «La Cartuja», de Sevilla, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos con revocación de la citada sentencia y anulación de los actos administrativos impugnados, declarar y declaramos que el justiprecio correspondiente a la expropiación de dichas parcelas es el de 57.836.460 pesetas, incluido el cinco por ciento de premio de afección, sobre cuya cantidad girará el interés legal de demora del art. 56 de la Ley de Expropiación Forzosa desde el día 28 de mayo de 1972 hasta el 28 de septiembre de 1974, así como el de demora en el paga del art. 57 del mismo texto legal, en su caso, desde el 28 de marzo de 1975 hasta su completo y efectivo pago. Sin hacer especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias».

Esta Consejerío de conformidad con lo establecido en los arts.

103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencio-sa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. pora su conacimiento y demás efectos.

Sevilla 20 de agasto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territarial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 20 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimienta de la sentencia dictada por la Sala 5ª del Tribunal Supremo, en grada de apelación en el recurso contencioso-administrativo núm. 10.069, interpuesto por doña Ernestina Queipo de Llano y Martí.

Iltmos. Sres.

En el recurso contencioso-administrativo, en grada de apelación seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala 5ª, con el número 53.108, interpuesto por el Abagado del Estado, representante y defensor de la Administración cantra sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1979 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.069 interpuesto por Doña Ernestina Queipo de Llano y Martí contra resolución de 28 de septiembre de 1974, sobre aprobación del proyecta de expropiación del Area de Actuación «La Cartuja» de Sevilla, Camas, Santiponce y San Juan de Aznalfarache y fijó la indemnización a la parcela número 28, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso formulado por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacianal, dictada en el recurso número 10.069, de la Sección Primera, la revocamos en el sentido de dejar sin efecto el segundo de los pronunciamientos que acordaba la elevación del justiprecio en un 39 por ciento, manteniéndose la tasación del Ministerio de la Vivienda y demás pranunciamientos de la sentencia. Se desestima el recurso de la parte adherida a la apelación Dª Ernestina Queipo de Llano y Martí. Sin hacer expresa condena en costas»

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencio-sa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

La que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 20 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 20 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 5ª del Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo núm. 10.195, interpuesto por Inmobiliaria Cervantes, S.A. y la Cooperativa de Crédito Caja Rural de Sevilla, contra la Orden de 28 de septiembre de 1974.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala 5ª), con el número 53.037, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha de 29 de septiembre por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.195, interpuesta por Inmobiliaria Cervantes, S.A. y la Caaperativa de Crédito Caja Rural de Sevilla, contra resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional el veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, sobre tasación individualizada de las parcelas ciento cinco y ciento seis sujetas a expropiación en el Area de Actuación «La Cartuja», en Sevilla, debemas revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto estimó en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por copropietarios de las parcelas contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, aprobatoria del proyecto de expropiación, respecto a la valoración de la que tiene el número ciento seis, debiendo declarar en su lugar desestimada el recursa en este extremo, y conforme a Derecho la tasación efectuada por la Administración, manteniéndose la sentencia en todo lo demás, sin imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencio-sa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propias términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 20 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 25 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 5ª del Tribunal Supremo, en grado de opelación en el recurso contencioso-administrativo núm. 10.130, interpuesto por don Antonia García Carranza, contra la Orden de 28 de septiembre de 1974.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación seguido ante el Tribunal Supremo, Sala 5ª con el nº 53.223, interpuesto por Don Antonio García Carranza y el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1979 por la Audiencia Nacional en el recurso nº 10.130, interpuesto por el mismo recurrente, contra resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado y desestimación total del promovido por la representación procesal de Don Antonio García Carranza, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en estos autos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 2 de noviembre de 1979 y en su lugar declaramos con anulación de la Orden Ministerial de 28 de septiembre de 1974 y su desestimación presunta del Recurso de Reposición, en lo que se refiere a la valoración de la parcela 22 del Actur (Area de Actuación Urbanística Urgente) de «La Cartuja» de Sevilla, que la indemnización expropiatoria correspondiente a esta parcela es el resultado de aplicar a su superficie el precio de 59,44 ptas. metro cuadrado, que es de cien millones ochocientas noventa y una mil trescientas nueve pesetas, con dos céntimos (100.891.309,02 ptas.), a lo que deberá sumarse el valor de los vuelos veinte millones quinientas once mil novecientas trece, con treinta y siete céntimos (20.511.913,37 ptas.) y de las construcciones trece millones quinientas setenta y cinco mil quinientas setenta y ocho, con catorce céntimos (13.575.578,14 ptas.) y el cinco por ciento de afección y a la suma resultante deberá aplicarse el interés legal del dinero, desde el día siguiente al de haber transcurrido seis meses desde la publicación de la iniciación del expediente expropiatorio hasta la determinación del mismo por la orden de 28 de septiembre de 1974 (arts. 56) y el interés legal correspondiente en su caso, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere

el art. 48, en relación con el 57, desestimando las otras peticiones; todo ello sin expreso imposición de costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunica a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 20 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 20 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 5ª del Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo núm. 10.220, interpuesto por don Alfonso de Cossío y Corral, contra la Orden de 26 de septiembre de 1974.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el nº 52.195, interpuesto por el Abogado del Estado, como parte apelante, contra revocación de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional, nº 10.220, con fecha 22 de diciembre de 1977, promovido por don Alfonso de Cossío y Corral, impugnando la resolución del antiguo Ministerio de la Vivienda de 26 de septiembre de 1974, se ha dictado Sentencia con fecha 27 de junio de 1979, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Etodo contra la sentencia dictada por lo Sala correspondiente de la Audiencia Nacionol el 22 de diciembre de 1977, en la que fijaba el justiprecio de la porcela 89 del Area de Actuación «La Cortuja», de la ciudad de Sevilla, debemos revocar parcialmente la Sentencia opelada en cuanto fijó el precio unitario de 11,20 ptos. metro cuadrado o la citada parcelo y le asignó una superficie de 47.032 m^2 y en su lugar declaramos:

1º. Que procede montener la división de la finco en tres zonas con los precios fijados por la Administración a cada zona.

2º. Que igualmente debe declararse que la extensión de la porcela es la de 45.080 metros cuadrados que le señaló la Administroción.

3º. Que debe confirmorse la valoración dodo por la Sentencia apelada o los elementos complementarios especificados en el cuarto considerando de dicha resolución, así como la cantidad asignada por el concepto de indemnización por despido y en cuyo particular se confirma la sentencia; y

4º. Que en consecuencia, el valor expropiatorio de la parcela asciende a 3.810.128 ptas. por el valor de los terrenos; 534.011 pesetas por los elementos complementarios, incrementando la suma de ambas partidas 4.344.149 pesetas con el cinco por ciento de premio de afección que asciende a 217.206 pesetas, lo que hace un total de cuatro millones quinientas sesenta y una mil trescientos cuarenta y cinco pesetas, *más ciento cuarenta y siete mil* pesetas en concepto de indemnización por la obonado al guardo despedido; cuyas cantidades devengarán el interés legal desde el 29 de septiembre de 1974, hasta su completo pago. Todo ello sin hocer expresa condeno en costas».

Esta Consejería de conformidad con la establecida en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrotiva de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumplo en sus propios términos lo referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 20 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Político Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegodo Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 22 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada par la sala 5ª del Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrotivo núm. 10.133, interpuesto por doña María del Carmen Botín Arellano contra la Orden de 28 de septiembre de 1974.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.217, interpuesto por doña Mª del Carmen Botín Arellano y el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictoda el 8 de octubre de 1979 por lo Audiencia Nacional en el recurso promovido por la misma recurrente con nº 10.133 contra resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos en su totalidad las pretensiones deducidas por doña María del Carmen Botín Arellano, contra la sentencia pronuncioda por la Sección Primera de la Salo de lo Contencioso-Administrativo de lo Audiencia Nacional en ocho de octubre de mil novecientos setento y nueve, en cuyo fallo se transcribe en el primer resultando de ésto; y estimamos en parte el recurso de apelación deducido contra la misma por la Administración del Estado en cuanto incluye a Sevilla en el grupo 1º de ciudades a los efectos de las normas segunda y séptima del Decreto de coeficientes, e incrementa el valor que se halla con el aumento del índice general ponderado de precios al por mayor, en lo que se revoca y deja sin efecto; declaramos que la indemnización por la expropioción de la parcela nº 113 del Area de Actuación urbanística Urgente «La Cartuja» de Sevilla, debe ser valorada con arreglo a los siguientes criterios: I: Valor de los terrenos, por el expectante, siempre que resulte superior al inicial, sobre los siguientes factores: valor inicial cincuenta y nueve pesetas con cuarento céntimos (59,40 ptos.) el metro cuodrado; expectativas del cincuenta y cinco por ciento (55%); valor urbanístico como medio de hallar el valor inicial, sobre los datos siguientes: categoría y grado B-3: grado de urbanizoción 3,10% edificabilidad dos metros cúbicos por metro cuadrado ($2m^3/m^2$): módulo mil doscientos dos pesetas con nueve céntimos (1.200,09) coeficiente 5,50; – II – Valor de los vuelos, el señalado por lo Administración; – III – Premio de afección, el cinco por ciento del valor que resulte de los datos anteriores del terreno más el de los vuelos; IV.– el interés legal del dinero sobre la suma de las cantidades que resulten según lo expresado anteriormente, desde el veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos al veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, y desde el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco hasta su completo pogo, en cuanto no hayan sido abonadas anteriormente; todo ello con anulación, en cuanto contradiga las anteriores declaraciones, de la Orden de veintiocho de septiembre de mil novecientos setento y cuatro, y la desestimación presunta del recurso de reposición contra ella interpuesto, por contrarias a derecho; condenando a la Administración a cumplir lo acordado, y sin imposición expreso de las costas causadas en este proceso en ambas instancias».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico o V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 22 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 22 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 5ª del

Tribunal Supremo, en grodo de opelación, en el recurso contencioso-administrotivo nº 10.971, interpuesto por Dº Concepción López Moreno y otros, contra lo Orden de 28 de septiembre de 1974.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrotivo, en grado de apelación seguido ante el Tribunal Supremo con el número 52.259, interpuesto por el Abogado del Estado, contro la sentencio dictada con fecha 8 de febrero de 1978 por la Audiencia Nacional en el recurso 10.971, promovido por Dª Concepción López Moreno y otros contro resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de.1979, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso ordinario de apelación interpuesto por el Sr. Abogado del Estado, en la representación legal ostentado, contra la sentencia de fecha 8 de febrero de 1978, dictoda por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, que anuló la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 28 de septiembre de 1974 y su confirmación presunta en vía de reposición, en relación con el justiprecio de la porcela número 219 del Area de Actuación «La Cartuja de Sevilla», a que las presentes actuaciones se contraen, debemos revocor y revocamos la sentencia apelada en el extremo que incrementa el justiprecio fijodo por dicha resolución en un treinta por ciento, en concepto de revisión, confirmando el señalado en la Resolución administrativa por cantidad de un millón quinientas veintiuna mil trecientas setenta y cinco pesetas (1.521.375 ptas.), cuya cantidad devengará el interés legal de demora en el pago de los términos establecidos por la sentencia apelada; sin efectuar especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias».

Esta Consejería de conformidod con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesta que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunica a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla 20 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 22 de agosto de 1985, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 5ª del Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo nº 10.745, interpuesto por don Ignacio Darnaude Rojas-Marcos.

Ilmas. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala 5ª), con el número 53.169, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, y D. Ignacio Darnaude Rojas-Marcos, contra la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1979, en el recurso número 10.745 interpuesto por este último, contra resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencio con fecha 22 de octubre de 1981, cuyo parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Abagacía del Estado, y desestimando el formulado por el Pracurador Sr. Rosch Nadal, en nombre de D. Ignacio Darnaude Rojas-Marcos, ambos contra la sentencia dictada, el veinte de octubre de mil novecientos setenta y nueve, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencio Nacional, sobre justiprecio de la parcela expropiada con el n° 247 del Area de Actuación Urgente «La Cartuja» de Sevilla, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto incremento dicho justiprecia con respecto al suelo en el 39,2 par ciento, declarando en su lugar que no procede tal incremento, y por ello tampoco su 5 por 100, manteniéndola en todo lo demás; sin expresa imposición de costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ho dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. pora su conocimiento y demás efectos.

Sevillo, 22 de ogosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territoriol

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretorio General Técnico, Director General de Urbonismo, Delegadado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 22 de ogosto de 1985, por la que se ocuerdo el cumplimiento de la sentencia dictado por la Solo 5º del Tribunol Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 10.320 interpuesto por don Antonio Peinado Castillo y otros.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrotivo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.235, interpuesto por Don Antonio peinado Castilla y otros y por el Abogodo del Estado, contra la sentencio dictada el 30 de noviembre de 1979 por la Audiencia Nocional en el recurso nº 10.320, promovido por los mismos recurrentes, se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLAMOS: 1°. Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por el Procurador Sr. Rosch Nadal en representación de D. Antonio Peinado Castilla y D. José y Dº Concepción Peinado Mesa contra la sentencio dictoda por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrotivo de la Audiencio Nacional el 30 de noviembre de 1979 en los autos de que procede este rollo, seguidos por los citados contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 28 de septiembre de 1974, sobre las parcelas 217, 218 y 220 del Area de Actuación «La Cartuja». 2°. Que estimando en parte la apelación del abogado del Estado, revocamos parcialmente el punto «3» de los pronunciamientos del fallo de la citada sentencia y en su lugar declaramos que el justiprecio que corresponde a la parcela 220, desglosado en los apartados necesarios, es el siguiente: A/ la parte propiedad de D. Antonia Peinado –(167,2 m^2 a 1666,20 ptas/m^2 y construcción sobre esta superficie)– incluido el premio de afección, seiscientas treinta y dos mil ciento ochenta y seis pesetas; B/ el resto de la parcela –(786,90 m^2 a 754,18 ptas/m^2 = 593.464,24 ptas + 905,42 m^2 a 1.665,20 ptas/m^2 = 1.507.705,38 ptas; construcciones sitas en ese resto 2.414.322 ptas; sumados los tres resultodos parciales 4.515.491,62) incluido el premio de afección cuotro millones setecientas cuarento y una mil, doscientas sesenta y seis pesetas. Se mantienen los demás pronunciamientos de la sentencia recurrida a excepción de la salvedad relativa al derecho de retasación o revisión. No se hace expresa imposición de las costas de esta instancia».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Regulodora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su canocimiento y demás efectos.

Sevilla, 22 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 23 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de lo sentencia dictado por la Sala de lo

Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 12.099, interpuesto por doña Mercedes Blanco Mardones.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante lo Audiencia Nacional con el nº 12.099, interpuesto por Dª Mercedes Blanco Mardones, contra resolución de 2 de abril de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1983 (confirmada por la Sala 4ª del Tribunal Supremo el 25 de marzo de 1985) cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«FALLAMOS: Que desestimado íntegramente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Mercedes Blanco Mardones contro las Resoluciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 14 de diciembre de 1976 y 2 de abril de 1979 (ésta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra oquélla), que denegaron la modificación del Plan Parcial del Polígono San Julián, de Sevilla debemos declarar y declaramos que las mismas no son contrarias a Derecho. Sin costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contensiosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 23 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territarial en Sevilla.

ORDEN de 23 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el Recurso nº 10.238, interpuesto por don Reyes López Arévalo contra la Orden de 28 de septiembre de 1974.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contenciaso-administrativo, seguido ante la Audiencia Nacional con el número 10.238, interpuesto por D. Reyes López Arévalo, contra resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«FALLAMOS: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de Don Reyes López Arévalo, frente a la Orden del hoy Ministerio de Obras Públicas y Urbanisma de 28 de septiembre de 1974, en cuanto fijaba el justiprecio del suelo y edificación de lo parcela nº 207 del Area de Actuación Urbanística Urgente «La Cartuja» de Sevilla, debemas declarar y declaramos su nulidad en la determinación de la categoría y grado que a los efectos de su valor urbanístico se asigna al suelo, el cual clasificamas en categoría A y grado 3, y que el precio expropiatorio así resultante, sea incrementado con el 5% de premio de afección y con intereses que legalmente corresponden; sin expresa imposición de las costas causadas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimienta y demás efectos.

Sevilla, 23 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanisma y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 23 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la setencia dictada por la Sala de lo Contenciosa-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 10.140, interpuesto por doña Mercedes García Vega y otro contra la Orden de 28 de septiembre de 1974.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrotivo de la Audiencia Nacional interpuesto por Dª Mercedes García Vega y otro, demandontes, la Administración General, demandada, contro la Orden Ministerial de 28 de septiembre de 1974, aprobatoria del justiprecio de las parcelas nº 183 y 185, del polígono «La Cartuja de Sevilla», se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1978 Sentencia cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso interpuesta por Dª Mercedes García Vega y D. Luis Alfaro Alonso contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 28 de septiembre de 1974, y la desestimatoria tócita de su reposición, por las que señaló el justiprecio de las parcelas 183 y 185, del Area de Actuación «La Cartuja de Sevilla» y, en su consecuencia debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conforme a Derecho y en su lugar fijamos el justiprecio total, incluido el premio de afección, de las parcelas citadas en la calidad, salvo error u omisión de 2.205.035 pesetos, la cuol devengará el interés legal desde el 25 de mayo de 1972, hasta su completo pago, y debemos desestimar y desestimamos el resto de la pretensión de los recurrentes; sin hacer especial impasición de costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos lo referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 23 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 23 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el Recurso número 10.137, interpuesto por «Prebetong, Sevilla, S.A.».

Iltmos. Sres.:

En el recursa contencioso-administrativo, seguido ante la Audiencia Nacional, con el número 10.137, interpuesto por «Prebetong Sevillo, S.A.», contra resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de julio de 1978, cuya dispositiva, literalmente, dice:

«FALLAMOS: Que con declaración de su admisibilidad debemos estimar parcialmente el recurso interpuesto por «Prebetong Sevilla, S.A.», contra resolución del Ministeria de la Vivienda de 28 de septiembre de 1974 y la desestimación tácita de su reposición por las que se señaló la valoración de la parcela 130 del Area de Actuación Urbanística de «La Cartuja» de Sevilla, y en su consecuencia, debemas confirmar y confirmamos dichas resoluciones, excepto en lo que se refiere a la categoría y grado y módulo, en cuyas extremos anulamos las resolucionès expresadas por no ser en ellos conforme a Derecha y en su lugar declaramos que debe aplicarse la categoría y grado C-1 y el módulo 2.760 pesetas, debiendo abonarse a la recurrente la cantidad total que resulte después de cumplirse tales modificaciones más el cinco por cien de la afección

y los intereses legales devengados o que se devènguen desde el 25 de mayo de 1972 hasta su completo pago; todo ello sin hacer especial imposición de costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencio-sa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos lo referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. pora su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 23 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Político Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provinciol de la Consejerío de Política Territoriol en Sevilla.

ORDEN de 23 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso nº 10.150, interpuesto por doña María de los Angeles Fernández Mensaque contra la Orden de 28 de septiembre de 1974.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Audiencia Nacional, con el número 10.150, interpuesto por Dª María de los Angeles Fernández Mensaque, contra resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de abril de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«FALLAMOS: Que estimando en parte este recurso debemos anular y anulamos la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda de 28 de septiembre de 1974 y desestimación presunta de recurso de reposición frente a ella interpuesto en 13 de diciembre siguiente, en cuanto valoran en 627.345 pesetas la parcela 81-D propiedad de la recurrente, sita en la actuación Urbanística Polígono «La Cartuja», cuya actuación alcanza a los términos municipales de Sevilla, Camas, Santipance y San Juan de Aznalfarache, por no ajustarse en este extremo al Ordenamiento Juridico, y en su lugar fijamos el justiprecio total de dicha parcela en 958.335 pesetas; sin costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencio-sa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 23 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 23 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia Dictada por la Sala 5º del Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 316/80, interpuesto por don José de la Casa Serrano y otras.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala 5ª del Tribunal Supremo con el número 55.185, interpuesta por D. José de la Casa Serrano, Dª Luisa Cárdenas Martínez, D. Manuel Ureña Valderrama, Dª Juana de Dias Medina Cárdenas, D. Juan de Dios Medina Cárdenas, Dª Ramona Medina Cárdenas, D. José Medina Cárdenas, Dª Carmen Anguita García, Dª Cormen Castillo Anguita, Dª Josefa Castillo Anguita, D. Manuel Ortiz Martínez, D. Sebastión Ortiz Molina, D. Bartolomé Ortiz Molina, Dª Encarnación Ortiz Molina, D. Juan Ortiz Molina, D. Manuel Ortiz Molina, D. Juan Miguel Campos Hernández, D. Ramón Cobos-Reyes Sónchez Rando y D. Juan piedra Serrano, contra la sentencia dictada con fecho 17 de junio de 1983 por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso nº 316/80 y acumulodos, promovidos por los mismos recurrentes, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropioción Forzosa de Jaén de 6 de febrero de 1980 y desestimación presunta del recurso de reposición, se ha dictodo sentencia con fecha 2 de enero de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«FALLAMOS: Que, estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. José de la Casa Serrano y demás litisconsorte, contra Sentencia de la Sala de lo Cotencioso-Administrativo de lo Audiencia Territorial de Granada de 17 de junio de 1983, sobre impugnación de los acuerdos del Jurodo Provincial de Expropiación Forzosa de Jaén de 6 de febrero y 6 de junio de 1980 fijando el justiprecio de terrenos comprendidos en el Polígono nº 39 del Plan General de Ordenación de dicha ciudad, denominado «La Vestida», a que las presentes actuaciones se contraen, debemos, con revocación parcial de la sentencia apelada, onular y anulamos, por su disconformidad a Derecho, los referidos acuerdos administrativos de tasación, y, en su lugar, declaramos que el justiprecio que el Ayuntamiento expropiante ha de abonar a los titulares de las diversas parcelas ofectadas , con el premio de afección y los correspondientes intereses legales de demora, es el resultado de la aplicación a sus respectivas porcelas de los precios unitarios y demás determinaciones contenidas en el penúltimo fundamento de esta Sentencia. Sin efectuar especial imposición de las costas en ninguna de las dos instancias».

Esto Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladoro de la Jurisdicción Contencio-sa-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 23 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 23 de agosto de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 5º del Tribunal Supremo, en grada de apeloción, en el recurso contencioso-administrotivo nº 10.144, interpuesto por «Prebetong, S.A.» contra la Orden de 28 de septiembre de 1974.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.750, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración contra la sentencia dictada el 6 de noviembre de 1980 por la Audiencia Nacional en el recurso número 10.144/77 promovido por «Prebetong, Sevilla A.A.» contra resolución de 28 de septiembre de 1974, sobre Proyecto de Expropiación del Area de Actuación «La Cartuja de Sevilla», se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«FALLAMOS: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de la Cotencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos declarar y declaramos que el cinco por ciento por el concepto de premio de afección, debe incrementar solamente las indemnizaciones correspondientes a los elementos no trasladables de la industria, en cuyo particular revocamos la Sentencia apelada que lo declaró aplicable a la totalidad de las partidas; confirmando dicha resolución en las restantes pronunciamientas con la especificación de que la diferencia de cuantía total advertida se

resolverá en el sentido expuesto en el penúltimo Considerando. No se hace expresa condena en costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de Diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 23 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprueba el Reglamento de Señalización de playas. (BOJA núm. 80, de 14.8.1985).

Advertido error en el texto de la Orden de 1 de julio citada, publicada en el BOJA núm. 80 de 14 de agosto de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.323, art. 10 punto 4, donde dice: «...será obligatoria la colocación de una señal de prohibición de baño (señal nº 23)», debe decir: «...será obligatoria la colocación de una señal de prohibición temporal de baño (señal nº 23)».

Sevilla, 20 de agosto de 1985

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de agosto de 1985, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios (BOJA núm. 81, de 16.8.1985).

Advertida omisión en el Texto de la Orden de 2 de agosto citada, publicada en el BOJA núm. 81 de 16 de agosto de 1985, se transcribe a continuación la oportuna adición:

En la página 2.389, y como continuación al Anexo, se han de añadir las siguientes subvenciones:

NOMBRE ASOCIACION	LOCALIDAD	PROGRAMA DE ACTIVIDADES 1985	SUBVENCION CONCEDIDA
Asociación de Consumidores y Usuarios «La Defensa» (ACUG)	Granada	Asistencia a Curso I.N.C.	144.000
		Organización curso iniciación consumo	91.000
		Gabinete técnico	200.000
		Día Mundial de los Derechos del Consumidor	50.000
		Actos de carácter estatutario	100.000
		Publicidad	50.000
		Ley de Consumo	150.000
		Gabinete jurídico	150.000
Asociación de Amas de Casa «Helvia»	Córdoba	Formación monitoras	100.000
		Información radio	50.000
		Gabinete	200.000
		Jornadas Regionales y nacionales	100.000
Unión de Consumidores de Andalucía	Málaga	Programa de Difusión Ley General Defensa Consumidores	200.000
		Asesoría jurídica	200.000
		Asesaría técnica	200.000

Sevilla, 20 de agosto de 1985

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se establecen las normas para la revisión de las condicianes económicas aplicables a la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (BOJA núm. 81, de 16.8.1985).

Advertido error en la Resolución de 31 de julio citada, publicada en el BOJA núm. 81 de 16 de agosto, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.390, punto VI. Primero, donde dice: «...se podrán incrementar en un 5 por 100 que no rebasen...», debe decir: «...se podrán incrementar en un 5 por 100 siempre que no rebasen...».

Sevilla, 20 de agosto de 1985

RESOLUCION de 6 de agosto de 1985, de la Viceconsejería, por la que se otorgan las becas convocadas por Orden de 20 de mayo de 1985, de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero para personal sanitario de Instituciones y Organismas dependientes de la Cansejería.

Reunido el Tribunal que consta en la base 3 de la Orden de 20 de mayo de 1985, de convocatoria de becas de ampliación de estudios y estancias de carta duración en el extranjero, valaradas tadas las salicitudes presentadas en forma y plazo de acuerdo con los criterios establecidos en la base 4, ha resuelto:

Otorgar a las personas que figuran en el Anexo, las becas de ampliación para los estudios y centros que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 6 de agosto de 1985.- El Viceconsejero, Francisco Tarres González.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESTUDIOS A REALIZAR	CENTRO/LUGAR
Antonio Salat Martí	38.397.010	Aproximación a la realidad de un sistema regionalizado de Transfusión Sanguínea	Institut d'hematologie. Centre de Transfusion Sanguine. (Montpelier-Francia)
Manuel Castro Rodríguez	28.651.832	Administración Sanitaria	Instituto de Desarrallo de la Salud (La Habana-Cuba)
Xavier Ras Luna	37.307.016	Métodos Epidemiológicos aplicados a la investigación y desarrallo de programas de salud	Escuela de Salud Pública (México D.F.-México)

Juan Ignacio Martínez Millán	660.992	Métodos epidemiológicos aplicados a la investigación y desarrollo de progromas de salud	Escuela de Salud Pública (México D.F.-Mexico)
Antonio Ordóñez Fernández	31.378.262	Transplante de corazón, obtención multiorgánica del donante	Addenbrooke, Dpto. de Cirugía de Cambridge (Cambridge-Reino Unido)
Antonio Varo Baena	30.452.544	Cours International de Surveillance. Epidemiologique et de luite contre les maladies transmisibles.	Association pour le Developpement des études en santé publique - Direction generale de la santé (París-Francia).
Manuel Rodríguez Rodríguez	28.454.303	Seminario Internacional de Evaluación de Servicios de Cuidados Primarios de Salud	Escuela nacional de Salud Pública (Lisboa-Portugal)
Miguel Sagrista González	46.320.479	Seminario Internacional de Evaluación de Servicios de Cuidados Primarios de Salud	Escuela Nacionol de Salud Pública (Lisboa-Portugal)
Jacobo Espinosa de los Monteros de Vesa	51.700.965	Seminario Internacional de Evaluación de Servicios de Cuidados Primarios de Salud	Escuela Nacional de Salud Pública (Lisboa-Portugal)
Mariano Campos Aguilera	30.396.781	Curso Internacional de Administración de Servicios Sanitarios	Instituto de Desarrollo de la Salud (La Habana-Cuba)

RESOLUCION de 6 de agosto de 1985, de la Viceconsejería, por la que se otorgan las becas convocadas por Orden de 20 de mayo de 1985, de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero para personal sanitario dependiente o no dependiente de la Consejería.

Reunido el Tribunal que consta en la base 3 de la Orden de 20 de mayo de 1985, de convocatoria de becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero, valoradas todas las solicitudes presentadas en forma y plazo de acuerdo con los criterios establecidos en la base 4, ha resuelto:

Otorgar a las personas que figuran en el Anexo, las becas de ampliación para las estudios y centros que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 6 de agosto de 1985.- El Viceconsejero, Francisco Torres González.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESTUDIOS A REALIZAR	CENTRO/LUGAR
Carlos Ruiz Frutos	28.455.328	M. Sc. Degree in Ocupational Hygiene	London School of Hygiene and Tropical Medicine (Londres-Reino Unido)
Eduardo Briones Pérez de la Blanca	27.283.957	M. Sc. Degree in Human Nutricion	London School of Hygiene and Tropical Medicine (Londres-Reino Unido)
Ana Estany Castella	41.076.391	Diplomo en Salud Comunitaria	Dep. de Medicina Social y Preventiva. Universidad de Montreal (Montreal-Canadá)
Pedro Sanjosé Garcés	50.401.578	Corporate Management Programme	King Edwards's Hospital Fundfor London (Londres-Reino Unido)
Antonio Durán Moreno	29.467.999	M. Sc. Comunity Medicine	London School of Hygiene and Tropical Medicine (Londres-Reino Unido)

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de junio de 1985, por la que se modifican las enseñanzas en varios Centros públicos de Formación Profesional.

A fin de atender la demanda real de puestos escolares de enseñanzas de Formación Profesional, es conveniente modificar las que actualmente se imparten en varios Centros Públicos de Formación Profesional, dentro de las disponibilidades presupuestarias. En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con el favorable informe emitido por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes,

DISPONE

Primero. Las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en los Centros Públicos que se relacionan en el Anexo, se modifican en los Grados, Profesiones y Especialidades que para cada uno de ellos se detallan.

Segundo. Para la implantación y ampliación de enseñanzas será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso de Primer Grado de cada Profesión supere los treinta y en el primer cursa de Segundo Grado de cada Especialidad supere los veinticinco.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Personal para ajustar la plantilla de personal docente y no docente a las necesidades originadas por las modificacianes de enseñanzas, previa propuesta detallada de las Delegacianes Provinciales respectivas.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar para efectuar las adquisiciones o reajustes necesarios de equipamiento, con vistas a la adecuado dotación de los enseñanzas que se autorizan.

Quinto. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica, para que en relación con la demanda real de puestos escolares, ponga en funcionamiento todas o algunas de las enseñanzas que se implantan o amplían en la presente Orden.

Sexto. Igualmente se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para adoptar cuantas resaluciones estime pertinentes, con objeto de que las enseñanzas que se modifican tengan efectos a partir del curso académico 1985/86.

Sevilla, 24 de junio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

ALMERIA

SFP CANJAYAR
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado en la Especialidad

de Administrativa de la Rama Administrativa y Comercial. Segundo Grado en la Especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas de la Rama Electricidad y Electrónica.

IFP HUERCAL-OVERA
Implantación Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión de Electrónica, de la Ramo de Electricidad y Electrónica.

CADIZ

IFP CADIZ
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado por el Régimen General en la Especialidad de Radioterapia de la Rama Sanitaria.

IFP CHICLANA DE LA FRONTERA
Ampliación Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Explotaciones Agrícolas Intensivas de la Rama Agraria.
Extinción Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Mecánica Agrícola de la Rama Agraria.
Implantación Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Peluquería de la Rama Peluquería y Estética.

IFP LA LINEA DE LA CONCEPCION
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado en la Especialidad de Informática de Gestión de la Rama Administrativa y Comercial.
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado en la Especialidad de Estética de la Rama Peluquería y Estética.

IFP MEDINA SIDONIA
Implantación Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Explotaciones Agrícolas Intensivas de la Rama Agraria.

IFP ROTA
Implantación Enseñanzas: Primer Grado con carácter experimental en la Profesión Jardín de Infancia de la Rama Hogar, conforme a los programas autorizados por O.M. de 16 de septiembre de 1977 (BOE 17.10.77; BOMEC de diciembre 1977).
Implantación Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Explotaciones Agrícolas Intensivas de la Rama Agraria.

IFP EL PUERTO DE SANTA MARIA
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado en la Especialidad de Informática de Gestión de la Rama Administrativa y Comercial.

IFP «LAS SALINAS» SAN FERNANDO
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado en la Especialidad Calderería en Chapa y Estructuras de la Rama Metal.

IFP SAN ROQUE
Implantación Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Clínica de la Rama Sanitaria.

SFP TARIFA
Implantación Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Explotaciones Agropecuarias de la Rama Agraria.

IFP VEJER DE LA FRONTERA
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado en la Rama Informática de Gestión de la Rama Administrativa y Comercial.

CORDOBA

IFP «LA FUENSANTA» CORDOBA
Ampliación Enseñanzas: Segunda grada en la Especialidad Equipos de Informática de la Rama Electricidad y Electrónica.

IFP «TRASSIERRA» CORDOBA
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grada en la Especialidad Peluquería de la Rama Peluquería y Estética.
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grada en la Especialidad Estética de la Rama Peluquería y Estética.
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado en la Especialidad Informática de Gestión de la Rama Administrativa y Camercial.

IFP Nº 3 CORDOBA
Implantación Enseñanzas: Curso de Enseñanzas Complementarias, de Primero a Segundo Grado.
Implantación Enseñanzas: Segundo Grado con carácter experimental en la Especialidad Dietética y Nutrición de la Rama Sanitaria, conforme a los programas autorizados por O.M. de 7 de diciembre de 1984 (BOE 28.1.85).

IFP POZOBLANCO
Supresión Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Administrativa de la Rama Administrativa y Comercial.
Supresión Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Electricidad de la Rama Electricidad y Electrónica.
Implantación Enseñanzas: Curso de Enseñanzas Complementarias de Primero a Segundo Grado.

GRANADA

IPFP «AYNADAMAR» GRANADA
Ampliación Enseñanzas: Segunda Grado con carácter experimental en la Especialidad Dietética y Nutrición de la Rama Sanitaria, conforme a los programas autorizados por O.M. de 7 de diciembre de 1984 (BOE 28.1.85).

IPFP «HERMENEGILDO LANZ» GRANADA
Implantación Enseñanzas: Curso de Enseñanzas Complementarias de Primero a Segundo Grado.

IFP DURCAL
Implantación Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Mecánica del Automóvil de la Rama Automoción.

IFP MOTRIL
Implantación Enseñanzas: Curso de Enseñanzas Complementarias de Primero a Segundo Grado.
Implantación Enseñanzas: Segundo Grado por el Régimen General en la Especialidad de Laboratorio de la Rama Sanitaria.

IFP SANTA FE
Implantación Enseñanzas: Primer Grada en la Profesión Peluquería de la Rama Peluquería y Estética.

HUELVA

IFP ALOSNO
Ampliación Enseñanzas: Segundo grado en la Especialidad Administrativa de la Rama Administrativa y Comercial.

SFP ARACENA
Extinción Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Mecánica de la Rama Metal.

IFP AYAMONTE
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado en la Especialidad Electrónica de Comunicaciones de la Rama Electricidad y Electrónica.

IFP Nº 2 HUELVA
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado por el Régimen General en la Especialidad Anatomía Patalógica de la Rama Sanitaria.

IFP LEPE
Implantación Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Mada y Confección de la Rama Moda y Confección.

JAEN

IFP CAZORLA
Implantación Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Servicios de la Rama Hostelería y Turismo.

IFP LA CAROLINA
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado en la Especialidad Informática de Gestión de la Rama Administrativa y Comercial.

MALAGA

IFP «AL-BAYTAR» BENALMADENA
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado con carácter experimental en la Especialidad de Instalaciones de Energía Salar de la Rama Electricidad y Electrónica conforme a los programas autarizados por O.M. 14 de agosto de 1980 (BOE 30.8.80).

SFP CORTES DE LA FRONTERA
Extinción Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Administrativa de la Rama Administrativa y Comercial,

IFP FUENGIROLA
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado con carácter experimental en la Especialidad Relaciones Públicas de la Rama Administrativa y Comercial, conforme a los programas autorizados por O.M. de 14 de agosto de 1980 (BOE 29.8.80).

SFP NERJA
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado en la Especialidad Administrativa de la Rama Administrativa y Comercial.
Supresión Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Moda y Confección de la Rama Moda y Confección.

IFP «MARTIN RIVERO» RONDA
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado en la Especialidad Informática de Gestión de la Rama Administrativa y Comercial.

IFP VELEZ-MALAGA
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado en la Especialidad Informática de Gestión de la Rama Administrativa y Comercial.

SEVILLA

IFP CARMONA
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado en la Especialidad Máquinas Herramientas de la Ramo Metal.

IFP ECIJA
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado en la Especialidad de Informático de Gestión de la Ramo Administrotiva y Comercial.

IFP MARCHENA
Extinción Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Mecánica de la Rama Metal.

IFP «POLIGONO SUR» SEVILLA
Extinción Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Delineación y Segundo Grado en la Especialidad Delineante de Edificios y Obras de la Rama Delineación.
Supresión Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Moda y Confección de la Rama Moda y Confección.
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado en la Especialidad Informática de Gestión de la Rama Administrativa y Comercial.

IFP «TORREBLANCA» SEVILLA
Ampliación Enseñanzas: Segundo Grado en la Especialidad Administrativa de la Rama Administrativa y Comercial.

ORDEN de 28 de agosto de 1985, por la que se convoca a las Corporaciones locales con el fin de renovar convenios para el desarrollo del programa de educación de adultos.

El incremento cuontitativo experimentado por el Programa de Educación de Adultos de la Consejerío de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en los últimos cursos, aconseja una modificación de la tendencia, en el sentido de asentar los avances conseguidos, fundamentalmente en el terreno de la realización de Convenios con Corporaciones Locales.

De otra parte, la constatación de la necesidad de seguir contando con los profesionales que han llevado adelante las actuaciones derivadas de la puesta en marcha de este Programa, por ser los que acumulan caudal de formación y experiencia en la labor alfabetizadora, aconseja renovar los Convenios ya existentes, con el ánimo de mantener en el proceso a todos aquellos profesionales que ya figuren en él.

En razón de lo expuesto:

D I S P O N G O

Primera. Autorizor o la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica a renovar los Convenios vigentes en cursos anteriores de acuerdo con las estipulaciones que se señalan en la presente Orden.

Segunda. A tal fin, las Corporaciones Locales que hubiesen tenido suscrito Convenio en años anteriores, deberán solicitar la renovación del mismo para el cursa 1985/86.

Tercero. Tal petición será realizada mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia.

La mencianada instancia deberá ir acampañada de:
1º). Acuerdo plenorio en el que conste el compromiso de, caso de ser atendida la solicitud presentada, renovar:
La contratación del profesorado afecto a Convenio.
El alta en Seguridad Social del mismo.
Igualmente, deberá constar en el mismo cuantas obligaciones de carácter económico figuren tanto en Convenio como en el Plan de Centro, entre las que tendrán condición de preferentes:
Abonar regularmente salorios y cotizaciones de Seguridad Social al profesorado contratado.
Atender gastos de funcianamiento: limpieza, luz y agua, por un lado y gastos de material fungible por otro.
Cualesquiera otros que figuren como obligatorios en la programación del Centro para el curso 85/86.
2º). Breve valoración del trabajo realizado y de los objetivos alcanzados, efectuados por la propia Corporación.

Cuorto. El plazo de presentación de la documentación referida en la disposición anterior finalizará el próximo 14 de septiembre del corriente año.

Quinto. Las Juntas Provinciales de Promación Educativa de Adultos, en el ámbito de su competencia, son las encargadas de valorar las solicitudes recibidas, presentando sus propuestas de renovación de Convenios antes del día 23 de septiembre ante la Dirección General de Promación Educativa y Renovación Pedagógica.

Sexta. En el proceso de renovación de Convenios, las Juntas Provinciales de Promoción Educativa de Adultas deberán valorar:
a). Informe técnica-pedagógico sobre seguimiento del Centro, efectuado por la Coordinación del Programa de Educación de Adultos, presentado ante la Junta Provincial correspondiente.
b). Memoria-Evaluación presentado por el profesorado a la finalización de las actividades doce[illegible] por la propia Co[illegible]

Séptima. La condición positiva de los informes mencionados anteriormente implicaró la renovación del Convenio para el período 1985/86 en las mismas condiciones materiales y humanas del vigente en el cursa inmediato anterior.

Octova. La carencia de informe técnico-pedagógico positivo, bien del Centro o de algunos de los profesionales adscritas al mismo, implicará la no renovación del Convenio, o la pérdida de la plaza no valorada positivamente, según sea uno u otro caso.
De la mismo manera, la introducción de modificaciones sustonciales del objeto propio del Convenio implicará la no renovación o rescisión del mismo, según éstas se produzcan en fase de selección o con posterioridad.

Novena. Elevadas a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica las propuestas de renovación de convenios para el curso 85/86, ésta, mediante Resalución, hará públicas las mismas.

Décima. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, así como de las estipulaciones particulares recogidas en el Convenio o firmar, determinará el que las Juntas Provinciales de Promación Educativa de Adultos, previa audiencia de la corporación interesada, puedan proponer ante la Dirección General de promoción Educativa y Renovación Pedagógica la rescisión del Convenio en vigor.

Undécima. En el proceso de seguimiento y animación del Programa de Educación de Adultos, el profesorado de Convenio podrá optar, ajustándose al procedimiento que en su día se determine, a una plaza en el Equipo de Coordinación Comarcal, para lo que deberá disponer de la preceptiva autorización de la Corporación Local en la que preste sus servicios.
Caso de obtener plaza, la Junta Provincial correspondiente arbitrará las fórmulas necesarias para que el lugor ocupado por el profesor sea cubierto, con corácter transitorio, en ausencia del titular, sin que ello implique obligación económica alguna paro la Corporación.

Duodécimo. Las Corporaciones Locales seleccionadas recibirán por porte de la Consejería de Educación y Ciencia transferencias correspondientes al Capítulo IV de sus presupuestos, teniendo en cuenta los modificaciones de carácter salarial contemplados en lo Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y Reales Decre-

tos regulodores de Boses y Cotizaciones o Seguridad Social.

De los contidades que resulten hobró de deducirse lo aportación municipal, colaboración económica de la Corporoción Locol al desarrollo del Convenio.

Esta aportoción municipol estará en función del número de hobitontes del municipio, de acuerdo con los datos del Censo General de Población de 1981 solvo capitales de provincio, que tendrán carácter especiol.

Decimotercera. A efectos de lo dispuesto en la disposición onterior los Convenios quedan distribuidos de la siguiente forma:

Tipo A). Convenio para Municipios con número de hobitantes igual o inferior a 6.000.

La aportación municipal para este tipo de Convenios seró de 6.000 ptas. por profesor y mes.

Tipo B). Convenio para Municipios con un número de habitantes entre 6.001 y 15.000.

Lo aportación municipal seró de 11.500 ptas. por profesor y mes.

Tipo C). Convenio para Municipios con más de 15.000 habitantes.

Lo aportoción municipal seró de 17.000 ptas. por profesor y mes.

Tipo Especiol). Convenio para capitoles de provincia y singulares caso de ser suscritos.

Lo aportación del municipio será de 22.5000 ptas. por profesor y mes.

Decimocuarta. La división en tipos de Convenios, contempladas en la disposición anterior, implicaró necesariamente la fijación, en cada tipo de Convenio, de un máximo de plazas o subvencionar por la Consejerío de Educoción y Ciencia de acuerdo con la siguiente distribución:

Tipo A). Se podrán adscribir o este tipo de Convenios, y por tanto recibir las transferencios correspondientes, un máximo de dos profesores.

Tipo B). Se podrán adscribir a este tipo de Convenios, y por tonto, recibir las transferencias correspondientes, un máximo de tres profesores.

Tipo C). Se podrán odscribir o este tipo de Convenios, y por tanto, recibir los transferencios correspondientes, un máximo de seis profesores.

Tipo Especial). El número de profesores adscritos a codo uno de los Convenios de este tipo, estará en función de lo disponibilidades económicas con que cuenta el crédito presupuestodo correspondiente al año en curso.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Los centros Municipales de Educación de Adultos tendrán como objetivo fundamental la actuación en el Primer Ciclo de Educoción de Adultos (Alfabetización), si bien, excepcionolmente podró impartirse segundo y Tercer ciclo. A tol fin, lo Dirección General de Promoción Educotiva y Renovación Pedogógica arbitrará las medidas odecuodos para desarrollar lo dispuesto en la presente disposición.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los Centros Municipoles de Educoción de Adultos estarán adscritos en su funcionamiento a un Centro Público de Educación de Adultos o Centro Público más cercano. Tal adscripción será realizado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educoción y Ciencia a propuesta de la respectivas Juntas de Promoción Educotivo de Adultos.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Promoción Educativo y Renovación Pedagógica a dictar cuantas normas sean precisos paro la realización de lo dispuesto en lo presente Orden.

Sevillo, 28 de ogosto de 1985.- Viceconsejero de Educación y Ciencio, Juon Santaello López.

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO

En virtud de la Orden de 28.8.85 de lo Consejería de Educación y Ciencia sobre la firma de Convenios con Corporaciones para lo puesta en marcha de Centros Municipales de Educoción de Adultos, y de acuerdo con lo petición elevoda por el Excmo. Ayuntamiento de su digno presidencia, la Consejerío de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ho acordado suscribir el presente Convenio, que deberá regirse por la siguientes:

CLAUSULAS

Primero. El objeto del presente Convenio es el desarrollo del Programo de Educoción de Adultos de la Consejería de Educación y Ciencio de la Junta de Andalucío.

Segunda. El Excmo. Ayuntomiento de se obliga a creor y poner en morcho un Centro Municipal de Educación de Adultos.

Tercera. La finalidad del mencionodo Centro será la de impartir Primer Ciclo de Educación de Adultos dentro de un programa global de animoción socioculturol y de desarrollo de comunidad en que se encuentra. No obstante, podrá impartirse Segundo y Tercer Ciclo de Educación de Adultos.

Cuarta. El Excmo. Ayuntomiento deberá poner o disposición del Centro los instalociones y equipomiento odecuado, siendo a su cargo los gostos originados por su funcionamiento.

Quinta. La Consejería de Educoción y Ciencio de lo Junta de Andalucía a través de la Dirección Generol de Promoción Educotiva y Renovación Pedogógica y en base al crédito presupuestario correspondiente, otorga al Excmo. Ayuntamiento de lo cantidad de por profesor y curso; Ptas. correspondientes al ejercicio presupuestario de 1985 y Ptas. correspondientes al de 1986; destinadas al pogo de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social del profesorado afecto o Convenio.

La cantidad correspondiente o 1986 podrá sufrir modificaciones de ocuerdo con lo especificado en la disposición 12ª de la Orden de referencia.

Tales cantidades deberán, obligatoriamente sufrir las deducciones correspondientes a la aportación municipal, que igualmente figuron recogidas en la Orden de referencio, en su disposición.

Sexta. El Excmo. Ayuntomiento osume el compromiso de contratar al personal que debe poner en marcha el Centro Municipal de Educación de Adultos, osí como darle de alta en Seguridad Social.

El hororio seró exigible en las condiciones laborales fijadas en el controto y odoptadas a las estipulociones técnico-pedagógicas que se fijen desde el Programo de Educoción de Adultos.

Los anteriores condiciones contractuales, fijados exclusivamente entre la Corporoción y los particulares, eximen de cualquier obligación contractuol o esta Consejería de Educoción y Ciencia, salvo las poctados exclusivamente con lo Corporación y que figuren recogidos en el presente Convenio.

Séptima. Las cantidades onteriores serán hechas efectivas por esta Consejería o través de cuotas trimestroles librados a justificar.

El Excmo/Ilmo. Ayuntamiento quedo obligodo a la justificación de haber sido ingresada en su contobilidad las subvenciones percibidas, tol y como establece el artículo 1º del Decreto 2748/1964 de 27 de julio aplicado onteriormente a este tipo de justificaciones de acuerdo con lo estipulodo en la Orden de lo Consejería de Educoción y Ciencio de 11 de abril de 1985 (B.O.J.A. nº 37 de 20.4.85).

No obstante, lo Consejería de Educoción y Ciencia se reserva la posibilidad de modificar el contenido de la presente cláusula y ello en aras de una mayor fluidez en los envíos.

Octava. Cualquier olteración en el número de docentes, por parte de esa Corporoción llevará oparejada una revisión de la cantidad osignada. En ningún coso esta revisión podrá suponer un oumento de lo misma.

Novena. Corresponde a esta Consejerío o través de la Dirección Generol de Promoción Educativa y Renovación Pedogógica el estoblecimiento, desarrollo, supervisión y seguimiento de las enseñanzas del programa objeto de este Convenio.

Décima. El Ayuntomiento quedo obligodo, al finalizar el período de vigencio del presente Convenio, o presentar una Memorio Resumen de la actuación educativa y presupuestario del Centro Municipol creado.

Undécimo. La falta de justificación total o parcial de las cantidades recibidas en concepto de tronsferencia corriente de crédito correspondiente o empleo de las mismas en otenciones distintas será objeto de reintegro total o parcial –según proceda– de dichas cantidodes, sin perjuicio de las responsabilidodes que se puedan derivar.

Duodécima. Las partes contratodas podrán resolver el Convenio antes de que expire su vigencia, en caso de incumplimiento de las obligaciones que en el mismo se contienen, e igualmente, cuando concurran circunstancias justificadas que afecten al objeto del presente Convenio. En ambos casos se procederá a la liquidoción del mismo, de acuerdo con la dispuesto con carácter general para este tipo de resoluciones.

Igualmente podrá procederse a la rescisión del Convenio vigente, atendiendo a lo dispuesto en la disposición 10ª de la Orden referida.

Decimotercera. El Ayuntamiento se compromete a hacer constar el nombre «Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia» en cuantos medios de difusión y publicidad utilice a tales efectos.

Decimocuarta. Corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia dictar las disposiciones necesarias en los apartados educativos del mismo, para el mejor desorrollo del presente Convenio.

Decimoquinta. La vigencia del presente Convenio queda establecida de mutuo acuerdo, extendiéndose desde el 1 de octubre de 1986 hasta el 31 de agasto de 1987.

Leídas las cláusulas que anteceden, que se extienden por triplicado, lo firman las partes, interesadas en , a de mil novecientos ochenta y cinco.

ORDEN de 28 de agosto de 1985, sobre aplicoción del régimen provisional y transitorio de subvenciones a Centras docentes privados de Educación General Básica pora el curso 1985/86.

El régimen de financiación de Centros docentes privados con fondos públicos ha quedado definitivamente establecida por la Ley Orgáncia 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

No obstante hasta la entrada en vigor del régimen de canciertos previstos en su título IV y de conformidad con las previsiones efectuadas por su disposición transitoria segunda, procede mantener para el cursa 1985/86, el régimen provisional de subvenciones que ha venido aplicándose desde la vigencia de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de la Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y que se contenía en las correspondientes Ordenes dictadas para cada curso escalar.

La presente Orden tiene por objeto el mantenimiento de la financiación pública de aquellos Centros docentes de Educación General Básica subvencionados en el curso 84/85 por reunir los requisitos exigidos al efecto de acuerdo con la Orden de 31 de mayo de 1984 (B.O.J.A. de 29 de junio de 1984) configurada según el fallo de la setencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de 12 de junio de 1985.

En su virtud esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

1º. Durante el curso de 1985/86 continuará vigente el régimen provisional de subvenciones a los Centros docentes privados de Educación General Básico.

2º. A tal efecto se prorrogan las subvenciones a las unidades escolares privadas del tipo A y B concedidas o prorrogadas en el curso 1984/85, incluidas aquéllas a que se refieren los artículos 2 y 9 de la Orden de 31 de mayo de 1984 en los términos fijados en la presente Orden.

3º. Los Centros seguirán percibiendo el misma tipo de subvención y por el mismo número de unidades fijadas en las resoluciones de la Convocatoria del curso 84/85, a excepción de los siguientes supuestos, debidamente acreditados:

a) Cuando proceda la disminución de unidades por nor ser necesario su funcionamiento en razón al número de alumnos escolarizados en el Centro.

b) Cuando, con carácter excepcional y dentro de las disponibilidades presupuestarias, proceda el incremento de subvención necesario para atender demandas reales y urgentes de escolarización.

c) Cuando los Centros hubieran sido autarizados para participar en la experimentación de la reforma del Ciclo Superior de la Educación General Básica, se subvencionará una unidad del tipo B por cada Centra autorizodo, destinoda al pago de las retribuciones de un Profesor como Apoyo a las tareas didácticas propias de la experiencia.

4º. Las solicitudes de prórroga de subvención así como la acreditación de los aspectos contenidos en el artículo 3 de la presente Orden, se farmalizarán en los modelos de instancias que figuran en los Anexos de la presente Orden.

5º. Las solicitudes, que se ajustarán a los modelos establecidos en el Anexo I y Anexo II, debidamente cumplimentadas serán presentadas en las respectivas Delegaciones Provinciales de esta Consejería antes del 24 de septiembre del año en curso.

6º. Las Delegaciones Provinciales elevarán a la Dirección General de Ordenación Académica, dentro de los cincos días siguientes a la finalización del plazo fijado en el artículo anterior, las correspondientes propuestas sobre la prórroga y en su caso de disminución o incremento de la subvención en base al dictamen de la Comisión Provincial de Subvenciones, previo informe de la Inspección Técnica de Educación General Básica.

7º. Será aplicable al régimen de prórraga de subvenciones lo establecido en los artículos 2, 10, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34 salvo el párrafo segundo del punto 1, 35, 37, 38 en cuanto no se oponga a lo preceptuado en la presente Orden, 39, 40, 41 y 42 referidos al curso 85/86, de la Orden de 31 de mayo de 1984 (B.O.J.A. de 29 de junio) reguladora del Régimen de Subvenciones a los Centros Docentes Privados de Educación General Básica de la Comunidad Autónama de Andolucía para el curso 1984/85.

8º. La resolución de la presente convocatoria corresponderá a la Dirección General de Ordenación Académica. Asimismo, la citada Dirección General adoptará las medidas oportunas para hacer efectivas a los Centros las cantidades correspondientes, y desarrollará y resolverá cuantos incidentes pueden presentarse en la aplicación de esta Orden.

9º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 1985.- El Viceconsejero, Juan Santaella López.

ANEXO I

CENTRO _____ PROVINCIA [ ]
(Denominación)

DOMICILIO _____ TELEFONO _____
(Calle nº)

LOCALIDAD _____ CODIGO DEL CENTRO _____

Nº IDENTIFICACION FISCAL _____

Ilmo. Sr.:

D. _____, con D.N.I. _____

como titular o representante legal del Centro Docente Privado arriba indicado

EXPONE:

A) Que las unidades AUTORIZADAS y en FUNCIONAMIENTO REAL durante el curso 1984/85 han sido las siguientes:

AUTORIZACION LEGAL	Preescolar		E.G.B.		E. Especial		E.P.A.		F.P.		B.U.P.		C.O.U.	
(Definitiva, Provisional,	U.U.	A.L.	U.U.	A.L.	U.U.	A.L.	U.U.	A.L.	U.U.	A.L.	U.U.	A.L.	U.U.	A.L.
Condicional...):														
EN FUNCIONAMIENTO REAL														

(U.U.= N° de unidades. A.L.= N° Alumnos)

B) Que las unidades subvencionadas con cargo al nivel de Educación General Básica durante el curso 1984/85 han sido las siguientes:

PRIVADAS	DIRECCION	PATRONATO	V.C. PATRONATO	FILIALES	ALUMNOS SEMINARIO	TIPO

C) Que al amparo de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 28 de agosto de 1985 y comprometiéndose a las obligaciones que la misma comporta, SOLICITA:

☐ Prórroga de la subvención.

☐ Disminución hasta ..... unidades subvencionadas, conforme al apartado 3.a. (.).

☐ Incremento hasta ..... unidades subvencionadas, conforme al apartado 3.b. (.)

D) Que el número de alumnos matriculados para el curso 1985/86 en este Centro en las unidades para las que se solicita prórroga, y en su caso, incremento o disminución del régimen de subvención es:

	PRIVADAS	DIRECCION	PATRONATO	V.C. PATRONATO	FILIALES	ALUMNOS SEMINARIO	TIPO
N° UNIDADES							
N° ALUMNOS E.G.B. curso 85/86							

(Sello del Centro)

_____ a _____ de _____ de 1985

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

Informe de la Inspección de Educación General Básica, (Con referencia exclusiva a los niveles y modalidades de enseñanza de Preescolar, E.G.B., E.E., E.P.A., y al funcionamiento del Centro).

A) Que son ciertos los datos manifestados en la solicitud por el Centro.
B) Por todo lo cual, sobre la prórroga, incremento o disminución de la subvención que el Centro solicita para el curso 1985/86, esta Inspección tiene a bien informar:

(Sello de la Inspección)

_____ a _____ de _____ de 1985

EL INSPECTOR DE ZONA

Fdo.: _____

PROPUESTA DE LA COMISION PROVINCIAL DE SUBVENCIONES PARA EL CURSO 1985/86.

De acuerdo con el acta de la sesión correspondiente, cuya copia se adjunta, esta Comisión Provincial de Subvenciones, con referencia al citado Centro, PROPONE:

☐ La prórroga de la subvención para las unidades solicitadas.

☐ Denegar el incremento de la subvención para las unidades solicitadas.

☐ Incremento hasta..... unidades subvencionadas, conforme al apartado 3.b).

☐ Disminución hasta..... unidades subvencionadas, conforme al apartado 3.a).

Se hace constar que la propuesta se halla fundamentada en el acta de la sesión que se remite a esa Dirección General de Ordenación Académica.

(Sello de la Inspección)

_____ a _____ de _____ de 1985

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo.: _____

ANEXO II

CENTRO _____ (Denominación) PROVINCIA [ ]

DOMICILIO _____ (Calle nº) TELEFONO _____

LOCALIDAD _____ CODIGO DEL CENTRO _____

Nº IDENTIFICACION FISCAL _____

D. _____, con D.N.I. _____

como titular o representante legal del Centro, hace constar que se ha producido la baja de los Profesores de Patronato que a continuación se detallan:

Nombre y Apellidos	Causa de la Baja	Fecha

Que dichos profesores han sido sustituidos por los que a continuación se indican y de los cuales se han presentado en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia la correspondiente documentación:

Nombre y Apellidos	Fecha del Contrato	Fecha alta Seguridad Social

Quedando en consecuencia el Centro con la siguiente composición:

PRIVADAS	DIRECCION	PATRONATO	V.C. PATRONATO	FILIALES	TIPO

(Sello del Centro)

_____ a _____ de _____ de 1985

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo.: _____

(dorso Anexo II)

INFORME DE LA DELEGACION PROVINCIAL

Vista la presente instancia, esta Delegación Provincial INFORMA ser ciertos los datos que en ella se expresan por lo que propone se acceda a lo solicitado en la misma

(Sello de la Delegación)

_____ a _____ de _____ de 1985

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo.: _____

ORDEN de 28 de agosto de 1985, sobre aplicación del régimen provisional y transitorio de subvenciones a Centros docentes privados de Formación Profesional de Primer Grado para el curso 1985/1986.

El régimen de financiación de los Centros docentes privados con fondos públicos ha quedado definitivomente establecido por la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

No obstante hasta la entroda en virgor del régimen de conciertos previstos en su título IV, y de conformidad con las previsiones efectuadas por su disposición transitoria segunda, procede mantener para el curso 1985/1986 el régimen provisional de subvenciones que ha venido aplicándase desde la vigencia de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, Generol de la Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a través de sucesivas Ordenes.

La presente Orden tiene por objeta el mantenimiento de la financiación pública de aquellos Centros docentes de Formación Profesional de Primer Grado subvencianados durante el Curso 1984/1985, por reunir los requisitos exigidos al efecto de acuerdo con la O.C. de 16 de julio de 1984 (B.O.J.A. del 30), configurada según el fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territarial de Sevilla de 23 de mayo de 1985.

En su virtud, esta Consejerío ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Durante el curso 1985/1986 continuará vigente el régimen provisional de subvenciones a los Centros docentes privados de Formación Profesional de Primer Grado.

Segundo. A tal efecto se prorrogan las subvenciones concedidas en la convocataria del curso 1984/1985, en los términas fijadas en la presente Orden.

Tercero. Las Centros seguirán percibiendo el mismo tipa de subvención y par el misma número de unidades, subvencionadas con carácter ordinario y no excepcional, que se determinó para el curso 1984/1985 mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de fecha 15 de julio de 1985. Excepcionalmente, padrá ser modificado el número de unidades subvencionadas en los siguientes supuestos debidamente acreditadas:

a) Cuondo proceda la disminución de unidades por no ser necesario su funcionamiento en razán al número de alumnos escolarizados en el Centra.

b) Cuando, con carácter excepcionol, y siempre que las disponibilidades presupuestarios lo permitan, proceda el incremento de unidades necesarias para atender demandas reales y urgentes de escolarización.

c) Cuando los Centras hubieran sido autorizados para participar en experiencias de la Reforma de las Enseñanzas Medias, en cuyo caso se subvencionará la cantidad correspondiente al pago de la retribución de un profesor, destinado específicamente a tareas de apoyo didáctica a la Reforma.

Cuarto. La solicitud de prórroga de subvención, así como la acreditación de los supuestos contenidos en el artículo tercero de la presente Orden, se formolizarán en el modelo de instancia que figura como anexo a la presente Orden.

Quinto. Las solicitudes debidamente cumplimentadas serán presentadas en las respectivas Delegaciones Provinciales antes del día 24 de septiembre de 1985.

Sexto. Las Delegaciones Provinciales elevarán a la Dirección General de Ordenación Académica, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo fijado en el artículo anterior, las prapuestas sobre la prórroga y en su caso el incremento o disminución de la subvención solicitada, en base al dictamen de la Comisión Provincial de Subvenciones, previo informe de la Inspección Técnica de Formación Profesional.

Séptimo. Será aplicable al régimen de prórroga de subvenciones para el presente curso, lo establecido en los apartados 6, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 8, 10 y en cuanto no se oponga a lo preceptuado en esta Orden el apartado 9, todos ellos de la Orden de 16 de julio de 1984 (B.O.J.A. del 31), reguladora del régimen de subvenciones a Centros docentes privados de Formación Profesional de Primer Grado para el curso 1984/1985.

Octavo. La resolución de la presente convocatoria carresponderá a la Dirección General de Ordenación Académica.

Asimismo la citada Dirección General adoptará las medidas oportunas para hacer efectivas a los Centros las cantidades correspondientes y resolverá cuantas incidencios puedan presentarse en la aplicación de la presente Orden.

Noveno. Duronte la primera quincena del mes de octubre, los Centros deberán presentar inexcusablemente la cuenta justificativa de la inversión dada a la subvención recibida durante el curso 1984/1985, acampañando copia de todos los justificantes de gastos de cada concepto, y muy especialmente de las nóminas de personal a que corresponda la subvención y de las liquidaciones de seguros sociales a la Tesorería General de la Seguridad Social que dicho personal haya originado.

Décimo. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andolucío.

Sevilla, 28 de agasta de 1985.- El Viceconsejero P.O. 19.12.83, Juan Santaella López.

ANEXO

Modelo de solicitud de subvención para Centros docentes privodos de Farmación Profesional de Primer Grado durante el curso 1985/1986.

Don .....
con D.N.I. nº ..... expedido en ..... con fecha .....
como Titular del Centro privado de F.P. .....
domiciliado en calle o plaza ..... nº .....
de la localidad ..... Municipio ..... Provincia .....

Solicita:

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 28 de agosta de 1985, se le canceda subvención para la Formación Profesianal de Primer Grado con carácter de

☐ Prórroga de la subvención

☐ Disminución hasta..... unidades subvencionadas, conforme al apartado 3.a).

☐ Incremento hasta..... unidades subvencionadas, conforme al apartado 3.b).

Se acompaña a la presente solicitud:
1. Certificación expedida por el Instituto de F.P. al que está adscrito el Centro, del número de alumnos matriculados, clasificados por cursos, ramas y profesiones.
2. Declaración jurada del Titular en la que se relacione nominalmente al profesorado del Centro, con indicación de horario lectivo semanal y número de afiliación o la Seguridad Sociol.

(Localidad, fecha y firma del Titular)

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académico.

ORDEN de 28 de agosto de 1985, sobre aplicación del régimen provisional y transitorio de subvenciones a Centros docentes privados de Formación Profesional de Segundo Grado para el curso 1985/1986.

El régimen de finonciación de los Centros docentes privados con fondos públicos ha quedado definitivamente establecido por la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

No obstante, hasta tanto sean efectivas las previsiones de su disposición adicional tercera, en relación a su título IV, procede mantener para el curso 1985/1986, el régimen provisional de sostenimiento con fondos públicos que ha venido aplicándose desde la vigencia de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, Generol de Educoción y Financiamiento de la Reforma Educotiva, a través de sucesivas Ordenes.

La presente Orden tiene por objeto el mantenimiento de lo financiación pública de oquellos Centros docentes de Formación Profesionol de Segundo Grado subvencionodos duronte el curso 1984/1985, por reunir los requisitos exigidos al efecto de acuerdo con lo O.C. de 16 de julio de 1984 (B.O.J.A. del 30), configurada según el fallo de la sentencia de la Sala de lo Cotencioso Administrotivo de lo Audiencia Territorial de Sevilla de 17 de mayo de 1985.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Durante el curso 1985/1986 continuará vigente el régimen provisional de subvenciones a los Centros docentes privados de Formación Profesional de Segundo Grado.

Segundo. A tol efecto, se prorrogan las subvenciones concedidos en la convocatoria del curso 1984/1985 en los términos fijados en la presente Orden.

Tercero. Los Centros seguirán percibiendo dentro de las disponibilidades presupuestarias, el mismo tipo de subvención y por el mismo número de unidodes que se determinó para el curso 1984/1985 mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 15 de julio de 1985. Excepcionalmente, podrá ser modificado el número de unidodes subvencionados en los siguientes supuestos debidamente acreditados:

a) Cuando proceda la disminución de unidades por no ser necesorio su funcionamiento en razón al número de alumnos escolarizados en el Centro.

b) Cuando, con carácter excepcional, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, proceda el incremento de unidades necesarias para atender demandas reales y urgentes de escolarización.

Cuarto. La solicitud de prórroga de subvención, así como lo acreditación de los supuestos contenidos en el artículo tercero de la presente Orden, se formalizarán en el modelo de instancia, que figura como anexo de la presente Orden.

Quinto. Las solicitudes debidamente cumplimentados serán presentadas en las respectivas Delegaciones Provinciales de ésta Consejería antes del día 24 de septiembre de 1985.

Sexto. Las Delegaciones Provinciales elevarán a la Dirección General de Ordenación Académica dentro de los cinco días siguientes a la finolización del plazo fijado en el artículo anterior, las propuestas sobre prórroga y en su caso de incremento o disminución de la subvención solicitada, previo informe de la Inspección Técnica de Formación Profesional.

Séptimo. Será aplicable al régimen de prórrogo de subvenciones para el presente curso, lo establecido en los opartodos 6, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 8, 10 y en cuonto no se oponga a lo preceptuodo en esta Orden el opartado 9, todos ellos de la Orden de 16 de julio de 1984 (B.O.J.A. del 31), reguladora del régimen de subvenciones a los Centros docentes privados de Formación Profesional de Segundo Grado para el curso 1984/1985.

Octavo. La resolución de la presente convocatoria, corresponderá a la Dirección General de Ordenación Académica.

Asimismo la citada Dirección General adoptará las medidas oportunas para hacer efectivas o los Centros las cantidades correspondientes y resolverá cuantos incidencias puedan presentarse en la aplicoción de la presente Orden.

Noveno. Durante la primera quincena del mes de octubre, los Centros deberán presentar inexcusoblemente la cuenta justificativo de la inversión dado a la subvención recibida duronte el curso 1984/1985, acompoñondo copias de todos los justificantes de gastos de cada concepto y muy especialmente de las nóminas de personal a que corresponda lo subvención y de las liquidaciones de seguros sociales a la Tesorería General de la Seguridad Social que dicho personal haya originado.

Décimo. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 1985.- El Viceconsejero, Juan Santaella López

ANEXO

Modelo de solicitud de subvenión para Centros docentes privodos de Formación Profesional de Segundo Grado durante el curso 1985/1986.

Don .....
con D.N.I. nº ..... expedido en ..... con fecho .....
como Titular del Centro privado de F.P. .....
domiciliado en calle o plaza ..... nº .....
de la localidad ..... Municipio ..... Provincia .....

Solicita:

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educoción y Ciencia de fecha 28 de agosto de 1985, se le conceda subvención para lo Formación Profesional de Primer Grado con carócter de

☐ Prórroga de la subvención

☐ Disminución hasta..... unidades subvencionadas, conforme al opartado 3.a).

☐ Incremento hasta..... unidades subvencionodas, conforme al apartado 3.b).

Se acompaña a la presente solicitud:
1. Certificoción expedida por el Instituto de F.P. al que está adscrito el Centro, del número de alumnos matriculodos, clasificados por cursos, ramas y profesiones.
2. Declaración jurada del Titular en la que se relacione nominalmente al profesorado del Centro, con indicación de horario lectivo semanal y número de afiliación a la Seguridad Social.

(Localidad, fecho y firma del Titular)

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Acodémica.

ORDEN de 31 de ogosto de 1985, por la que se convocan préstamas y ayudas a funcionarios del INAPE, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 3936/1982,de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación (publicado en el B.O.E. n° 19 de 22 de enero de 1983 y siguientes) establece en el onexo, la competencia de la Comunidad Autónoma sobre el Presupuesto del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

A tal efecto, existiendo dotoción pora el presente ejercicio, en orden a la concesión de ayudas a que hace referencia la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de julio de 1978 sobre préstamos y ayudas a funcionarios y siendo competencia de esta

Consejería la concesión de las mismas, se hace preciso regular el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria.

En virtud de ello, esta Consejería:

HA DISPUESTO:

Artículo 1°. Los funcionarios del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudionte, transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán solicitar las ayudas y préstamos o que hace referencio la Orden Ministerial de 28 de julio de 1978 paro los funcianarios del citado Instituto.

Artículo 2°. La petición de cualquiera de estos beneficios se formalizará mediante instancia, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, acompañada, en su caso, de la documentación acreditativa de la necesidad de la ayuda.

Artículo 3°. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicoción en el B.O.J.A. de la presente Orden.

Artículo 4°. La selección de las peticiones que se recibon se llevará a cobo por medio de una Comisión seleccionadora que estará formada por:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica o, por delegación del Presidente, el Jefe del Programa de Educación de Adultos.
Vicepresidente: El Jefe del Programa de Educación de Adultos o, por delegoción, el Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.
Vocoles: El Jefe de la Sección de Servicios Complementarios, el Jefe de la Sección de Documentación y Asuntos Generales, el Jefe de la Sección de Investigación e Innovación Educativa, así como tres funcionarios que ostenten represento ción sindical en la Consejería de Educación y Ciencia.
Secretario: El Jefe de Negociado de Investigación Educativa.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 20 de agosto de 1985, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se convoca el I Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía.

La Dirección Generol, de acuerdo con su política de promación en el área fotográfica entre los jóvenes, tiene a bien disponer:

Artículo 1°. Se convoco el I Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía 1985.

Artículo 2°. Dicho Certamen se regirá por las bases que figuran como onexo a esta Resolución.

Artículo 3°. Lo Dirección General de Juventud y Deportes, dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Sevilla, 20 de agosto de 1985.– El Director General, Constantino Novarro García.

ANEXO

I Certamen Juvenil andaluz de Fotografía

BASES

Primera. Participantes:
Podrán tomar parte en el Certamen los jóvenes españoles nacidos o residentes en Andalucía y jóvenes andaluces residentes en otras Comunidades Autónomas, en edades comprendidas entre los 14 y 30 años, cumplidos dentro de 1985.

Segunda. Tema:
«La marginación vista por las jóvenes»

Dentro de la denominación genérica del Certamen, los trabajas que se presenten para porticipar en el mismo, tendrán como tema los que consideren exponente del fenómeno de marginación los concursantes.

Tercera. Características:
El formato, técnica y presentación libre.
Se recomienda un tamaño máximo de 40 x 50 cms.
Las fotografías inéditas, se presentarán montadas sobre cartulina, y al dorso de la misma, se anotará la identificación del autor o autores: nombre, domicilio y fecha de nacimiento (estos datos se acreditarán acompañando en un sobre fotocopia del correspondiente D.N.I.). En la parte posterior de cada cartulina se hará una breve explicación de los aspectos más relevantes del tema tratado en la fotografía a la que dé soporte.

Cuarta. Número de fotografías:
Es libre el número de fotografías, en blanco y negro o color que cada participonte individual o colectivo presente.

Quinta. Presentación de los trabajos:
Los trabajos se dirigirán a la Delegación Provincial de lo Consejería de Cultura, C/ Dr. Barraquer, 6 en Córdoba, pudiendo presentarse en el registro de la Delegación o enviarse por correo certificado. También podrán hacerse los envíos utilizando los demás medios autarizados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto. Admisión:
El plazo de admisión termina el día 22 Noviembre 1985.

Séptima. Jurado:
Presidido por el Director Generol de Juventud y Deportes o persona en quien delegue, estará formado:
Vocales: Tres personalidades de la fotografía.
Secretario: Un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Culturo de Córdoba.

Octava. Fallo del Jurado:
El Jurado emitirá su fallo, con carácter inapelable el día 28 de Noviembre en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba, C/ Dr. Barraquer, 6 a partir de las 18 horas.

Novena. Premios:
Primer premio: 100.000 ptas. y Diploma.
Segundo premio: 75.000 ptas. y Diploma.
Tercer premio: 50.000 ptas. y Diploma.
10 Accsit de 25.000 ptas.
5.000 ptas y Diploma al resto de las fotografías seleccionadas para la exposición.
A juicio del Jurada se podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos.

Décima. Destino de las fotografías:
1. Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, quien las podrá reproducir y utilizar en sus publicacianes y actividades.
2. Todas las fotagrafías que cocurran al Certamen pasarán en depósito a la Delegación Pravincial de la Consejería de Cultura de Córdoba, para ser utilizadas en actividades específicas, pudiendo ser retirados del mismo las no premiadas, a petición de los interesodos.

Undécima. Exposición y Catálogos:
Las fotografías premiadas serán objeto de una exposición, así como de publicación en el correspondiente catálogo.

Duodécima. Normas finales:
1. En todo lo no previsto en estas bases se resolverá según el criterio de la Organización del Certamen y del Jurado.
2. La participación en el Certamen supone la total conformidad y aceptación de estas bases.

I Certamen juvenil andaluz de fotografía 1985

Boletín de Inscripción

Nombre y apellidos _____
Domicilio, calle o plaza _____ Teléfono _____
Edad _____ años, profesión _____ D.N.I. _____
Localidad _____ Provincio _____

Obras presentadas

Título	Formoto
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

RESOLUCION de 21 de agosto 1985, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se convoca el I Concurso Juvenil Andaluz de Creación de Comic mil novecientos ochenta y cinco.

Esta Dirección General con la finalidad de acercar el Comic a la sociedad y mostrar su potencial cultural como elemento formativo, tiene a bien disponer:

Artículo 1°. Se convoca el I Concurso Juvenil de Creación de Comic 1985.

Artículo 2°. Dicho Concurso se regirá por las bases que figuran como anexa a esta Resolución.

Artícula 3°. La Dirección General de Juventud y Deportes adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Sevilla, 21 de agosto de 1985.– El Director General, Constantino Navarro García.

ANEXO

I Concurso Juvenil de Creación de Comic 1985

BASES

Primera. Participantes:
Podrán participar todos los aficionados y profesionales del comic andaluces, o residentes en Andalucía.
La participación podrá ser a título individual o formando equipo (Guionista-dibujante).

Segunda. Tema:
Libre.

Tercera. Características:
1. Los trabajos se realizarán y presentorán en blonco y negro (con toda la gama de medias tintas), en formato 20 x 27 cms., o proporcional a esta medida.
2. La extensión de los trabajos será, obligatoriamente, de 4 páginas.
3. Las páginas se presentarán terminadas y rotuladas.
4. Tadas las obras llevorán adheridas al dorso una etiqueta con los siguientes datos de identificación:
Nombre y apellidos del autor o autores.
Domicilio, población, provincia y teléfono.
Categoría en la que se inscribe.

Cuarta. Número de Comic:
Cada participante individual o en equipo, podrá presentar uno sóla obra inédita.

Quinta. Presentación de los trabajos:
La admisión de trabajos finalizará el díc 5 diciembre 1985, o las catarce horas, siendo entregados o remitidos utilizando los medios autorizados por la Ley de Procedimiento Administrativo a la Delegación Pravincial de Cultura de Almería, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Hermanos Machado, 4 - 7° planta Almería.

Sexta. Jurado:
El nombre de los componentes del Jurado, que estará formado por primeras figuras, se dará a conocer al comienzo del Concurso.
El fallo del Jurado, que será inopelable, se hará público en la primera quincena del mes de diciembre.

Séptima. Categoría:
Se establecerán las siguientes:
A de 8 a 12 años.
B de 13 a 18 años.
C de 19 a 23 años.
Estas categorías se entiende para noveles a aficionados.

Octava. Premios:
Se concederán tres premios en cada categoría con las siguiente dotación:
Categoría A y B
1° Premio 25.000. Ptas. y Diploma.
2° Premio 20.000. Ptas. y Diploma.
3° Premio 15.000. Ptas. y Diploma.

Categoría C
1° Premio 50.000. Ptas. y Diploma.
2° Premio 45.000. Ptas. y Diploma.
3° Premio 40.000. Ptas. y Diploma.
Independientemente de las categorías citadas, se establecerá una para Profesionales que deseen tomar parte en el Concurso, y cuyos premios se establecerán en igual cuantia que para la Categoría –C–, esto es:
1° Premio 50.000. Ptas. y Diploma.
2° Premio 45.000. Ptas. y Diploma.
3° Premio 40.000. Ptas. y Diploma.
A juicio del Jurado se podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos.

Novena. Destino de los camic:
Las obras premiadas, quedarán en propiedad de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, quien los podrá reproducir y utilizar en sus publicaciones y Actividades con mención del autor.
Las no premiadas, pasarán a depósito a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almerío, quien previo acuerda con los interesados podrá reproducir en cualquier medio que estime oportuno, pudiendo ser retirados a petición de los interesados.

Décima. Exposición:
Todos los trabajos presentados al Concurso serán expuestos en el Patio de Luces de la Excma. Diputación.

Duodécima. Normas finales:
1. Lo participación en el Concurso supone la total conformidad y aceptación de estas bases.
2. En todo lo no previsto en estas bases, se resolverá según el criterio de la Organización del Concurso y del Jurado.
3. La Dirección General de Juventud y Deportes, se reservará el derecho de excluir del Concurso a todos aquellos trabajos que incumplan alguno de los puntos de estas bases, osí como de introducir aquellas clóusulas que fuesen en provecho de un mayor éxito del Certamen.

I Concurso de Creación de Comic 1985 para Jovenes Andaluces

Baletín de Inscripción

Nombre y apellidas _____
Domicilio, calle o plaza _____ Teléfono _____
Edad _____ años, profesión _____ D.N.I. _____
Localidad _____ Provincia _____

Obras presentodas

Título _____

5. Anuncios

5.1 Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 31 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de los Obras: «Pavimentación de la Plazo de Santa María de Antequera (Málaga)». (Ma-84-03-A).

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 119 del Reglamento de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras: «Pavimentación de la Plaza de Santa María de Antequera (Málaga). Expte. MA-84/03-A han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa CRAOLMA, S.L., en la cantidad de 4.175.000 pesetas, que representa una baja del 0'37% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 31 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 31 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las Obras: «Complementario de urbanización en el grupo de 220 viviendas en Polígono Las Viñas de Lora del Río (Sevilla)». (SE-80/060-1).

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 119 del Reglamento de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras: «Complementario de urbanización en el grupo de 220 viviendas en Polígono Las Viñas de Lora del Río (Sevilla)». Expte. (SE-80/060-1), han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa OBRASCON, S.A., en la cantidad de 35.591.680 pesetas, que representa una baja de 36 pesetas sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 31 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 31 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las Obras: «Proyecto Complementario del de Construcción de 80 viviendas en Alhaurín de la Torre (Málaga). (MA-82/010-1).

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 119 del Reglamento de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras: «Proyecto Complementario del de Construcción de 80 viviendas en Alhaurín de la Torre (Málaga). Expediente: MA-82/010-1, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa OBRASCON, S.A., en la cantidad de 7.069.240 pesetas, que representa una baja de 31 pesetas sobre el Presupuesto de Cantrata.

Sevilla, 31 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 16 de agosto de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras: «Adaptación a Biblioteca Municipal en Pedro Abad (Córdoba). (CO-84/11-A.).

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 119 del Reglamento de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras: «Adaptación a Bibliateca Municipal en Pedro Abad (Córdoba), Expediente: CO-84/11-A., han sida adjudicadas directamente a favor de la Empresa Sociedad Cooperativa de la construcción de Villanueva de Córdoba, en la cantidad de 4.600.000 pesetas, que representa una baja sobre el Presupuesto de Contrata, del 0'0619181%

Sevilla, 16 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 16 de agosto de 1985, sobre adjudicación definitiva de los obras: «Ordenación y acondicionamiento de la Plaza Llano de la Iglesia de Priego de Córdoba (Córdoba), (CO-84/13-A).

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 119 del Reglamento de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras: «Ordenación y acondicionamiento de la Plaza Llano de la Iglesia de Priego de Córdoba (Córdoba), Expediente CO-84/13-A., han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa SOLCONSA, en la cantidad de 14.847.892 pesetas, igual al Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 16 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 29 de julio de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se anuncia Adjudicación Directa, previa contrastación de ofertas alternativas, según autoriza la Ley de Contratos del Estado en la cantidad establecida en la Ley de Presupuestas para el año 1985 para la contratación de la instalación de un Cerramiento en la finca «Alameda del Obispo» de Córdoba.

La Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, anuncia Adjudicación Directa para la contratación de la obra citada en el encabezamiento.

Precio máximo de contratación: 24.393.061. Ptas.
Fianza provisional: 487.861'22 Ptas.
Fianza definitiva: 4% del presupuesto total de la obra.
Plazo máximo de ejecución: Las obras deberán quedar totalmente terminadas y entregadas en el plazo de 1 mes, a contar desde la fecha de comienzo de las mismas.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así camo el modelo de proposición y demás documentos, se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, sita en la Avda. de la Borbolla, s/n de Sevilla, donde podrán examinarse por los interesados los días laborables de 9 a 13 h.

Las proposiciones serán entregadas en mano, en el Registro de Entrada de la citada Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, dentro de los veinte días hábiles, al de la publicación de este anuncio en horas de 9 a 13.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del anuncio serán satisfechos por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de julio de 1985.– El Director General, Javier Calatrava Requena.

RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Dirección Generol de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se anuncia Adjudicación Directa, en razón de cuantía, por la Obra de «Transformación de la Vaquería existente en la finca Alameda del Obispo (Córdoba).

La Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, anuncia Adjudicación Directa para la contratación de la obra citada en el encabezamiento.

Precio máximo de contratación: 2.613.302. Ptas.
Fianza provisional: 52.266'04 Ptas.
Fianza definitiva: 4% del presupuesto total de la abra.
Plazo máximo de ejecución: Las obras deberán quedar totalmente terminadas y entregadas en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de comienzo de las mismas.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Claúsulas Administrativas Particulares, así coma el modelo de proposición y demás documentos, se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, sito en la Avda. de la Borbolla, s/n de Sevilla, donde podrán examinarse por los interesados los días laborables de 9 a 13 h.

Las disposiciones serán entregadas en mano, en el Registro de Entrada de la citada Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, dentro de las veinte días hábiles, al de la publicación de este anuncio en horas de 9 a 13.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del anuncio serán satisfechos por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de julio de 1985.– El Director General, Jovier Calatrava Requena.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 20 de agosto de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos

para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de lo Seguridad Social en Andalucía.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto 25/1984, de 5 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y conforme a lo propuesta elevada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.), esta Secretaría General Ténica ha resuelto anunciar los concursos públicos que se indican y con los requisitos que así mismo se señolan.

Sevilla, 20 de agosto de 1985.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN GRANADA

Datos del Servicio.

Concurso-subasta Nº D.P. 1/1985. Para la ejecución de las obras de Reforma y ampliación de la lavandería centralizada de la Ciudad Sanitaria «Virgen de las Nieves» de Granada.

El Plazo total de ejecución de las obras será de cuatro meses consecutivos.

Tipo de licitación. 30.000.000. ptas.

Fianza provisional. Su importe asciende a la cantidad de seiscientas mil pesetas (600.000. ptas.), que deberán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente expediente.

Exposición del expediente. La documentación relativa a este expediente podrá examinarse y adquirirse en las Dependencias de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. en Granada, sita en la C/ Ancha de Gracia, nº6, previo pago de 5.000. ptas. en caso de adquirirla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. Las proposiciones deberán presentarse en mano en el Registro General de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A.en Granada, en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A., y antes de las 13,00 horas del último día. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores. Los mismos deberán presentar los documentos que se especifican en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares. Los licitadores deberán estar en posesión de Clasificación suficiente y no caducada, que les habilite para contratar obras de los Grupos C, I-6 y J-2. Las proposiciones deberán cumplimentarse conforme al modelo Anexo I del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares.

Apertura de Proposiciones. La apertura de proposiciones tendrá lugar el vigésimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A. en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción del presente anuncio

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN GRANADA

Datos del Suministro.

Concurso público Nº D.P. 4/1985. Para la adquisición de maquinaria para la Lavandería Centralizada de la Ciudad Sanitaria «Virgen de las Nieves» de Granada.

Tipo máximo de licitación. Asciende a la cantidad de 26.000.000. ptas.

Fianza provisional. Su importe asciende a la cantidad de Quinientas veinte mil pesetas (520.000. ptas) que deberán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente. La documentación relativa a este Concurso padrá examinarse y adquirirse en las Dependencias de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A., sita en la C/ Ancha de Gracia,6, Granada.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. Las proposiciones deberán presentarse en mano en las citadas dependencias, en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A., y antes de las 13,00 horas del último día. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores. Todos los licitadores deberán presentar la documentación que figura en los Pliegos de Condiciones del presente Concurso.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se realizará el vigésimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A. en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial.

Serán de cuenta del adjudicatorio los gastos de inserción del presente anuncio.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN MALAGA

Datos del Suministro.

Concurso público Nº 4/85. Para la adquisición de 1 Planchadora-secadora de tres rodillos con destino a la Lavondería del Hospital Regional de la Seguridad Social en Málaga.

Tipo máximo de licitación. 11.000.000. ptas.

Fianza provisional. Su importe asciende a la cantidad de doscientas veinte mil pesetas (220.000. ptas), que deberán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente. Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente se facilitarán en la Administración de Suministros, Hospital Regional de la Seguridad Social, Avda. Corlos Hayas/ nº, 29010 Málaga.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. Las proposiciones deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A. y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores. Todos los licitadores deberán presentar la documentación que figura en los Pliegos de Condiciones del presente Concurso.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se realizará el décimo día hábil a contar desde el siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a las 9 horas en el Aula que se designe por la Administración General a estos efectos.

El plazo de entrega del material será de 15 días a partir de la recepción de la comunicación de Adjudicación de este Concurso.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN MALAGA.

Datos del Suministro

Concurso público Nº H.R. 5/1985. Para la adquisición de 4 Respiradores Volumétricos con destino a la Unidad de Vigilancia Intensiva del Hospital General del Hospital Regional de la Seguridad Social en Málaga.

Tipo máximo de licitación. 12.000.000.ptas.

Fianza provisional. Su importe asciende a la cantidad de doscientas cuarenta mil (240.000.ptas.), que deberán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente. Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente se facilitarán en la Administración de Suministros, Hospital Regional de la Seguridad Social, Avda. Carlos Haya s/nº, 29010 Málaga.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. Las proposiciones deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A. y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores. Todos los licitadores deberán presentar la documentación que figura en los Pliegos de Condiciones del presente Concurso.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se realizará el décimo día hábil a contar desde el siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a las 9 horas en el Aula que se designe por lo Administración General a estos efectos.

El plazo de entrega del material será de 15 días a partir de la recepción de la comunicación de adjudicación de este Concurso.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN SEVILLA.

Datos del Suministro.

Concurso público Nº 16/85. Para la adquisición de material fungible de cura.

Base de licitación. 26.100.000.ptas.

Fianza provisional. Su importe es de quinientas veintidós mil pesetas (522.000. ptas.), que deberán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Concurso.

Exposición del expediente. Peticiones de proyectos, plozos, condiciones técnicos, osí como presentoción en lo Dirección Provincio! de lo R.A.S.S.S.A., Deportomento de Coordinación Económico, Avda. de lo Constitución, 18, Sevilla.

Plozo-lugor de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de documentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.J.A. y hasta las 13,00 horas si se entregan en mano, y hasta las 24 horas si se envían por correo, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 66-3º de la L.P.A.

Documentación o presentar por los licitadores. La documentación que debe componer la oferta es la que se determina en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se realizará el decimosexto día hábil o contar desde el siguiente a la terminación del plozo de presentación de solicitudes en el local de la Dirección provincial de la R.A.S.S.S.A., a las 9 horas.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario, prorrateado de acuerdo con la cuantía de la adjudicación.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN SEVILLA

Datos del Suministro.

Concurso público Nº 17/85. Para la adquisición de aparatos y dispositivos con destino al Hospital Universitario de Sevilla

Base de licitación. 15.000.000.ptas.

Fianza provisional. Su importe es de trescientas mil pesetas (300.000. ptas.), que deberán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Concurso.

Exposición del expediente. Peticiones de proyectos, plazos, condiciones técnicas, así como su presentación en el Hospital Universitario, Avda. Doctor Fedriani, s/nº, Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de documentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.J.A. y hasta las 13,00 horas si se entregan en mano, y hasta las 24 horas si se envían por Correo, de acuerdo con lo determinado en el artículo 66-3º de la L.P.A.

Documentación a presentar por los licitadores. La documentación que debe componer la oferta es la que determina en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se realizará el décimo sexto día hábil a contar desde el siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, en el local del Haspital Universitario a las 9 horas.

El importe del presente anuncio será a cargo de los adjudicatarios prorrateados según la adjudicación.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN SEVILLA

Datos del Suministro.

Concurso público nº 18/85. Para la adquisición de mobiliario menaje y enseres con destino al Hospital Universitario de Sevilla.

Base de licitación. 17.000.000 ptas.

Fianza provisional. Su importe es de trescienta cuarenta mil pesetas (340.000 ptas.), que deberán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Concurso.

Exposición del expediente. Peticiones de proyectos, plazos, condiciones técnicas, así camo su presentación en el Hospital Universitario, Avda. Dr. Fedriani s/nº, Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de documentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.J.A. y hasta las 13,00 horas del último día si se entregan en mano, y hasta las 24 horas si se envían por Carreo, de acuerdo con lo determinado en el artículo 66-3º de la L.P.A.

Documentación a presentar por los licitadores. La documentación que debe componer la oferta es la que se determina en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores. La documentación que debe componer la oferta es la que se determina en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se realizará el decimoséptimo día hábil a contar desde el siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, en el local del Hospital Universitario, a las 9 horas.

El importe del presente anuncio será a cargo de los adjudicatarios prorrateados según la adjudicación.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN SEVILLA

Datos del Suministro.

Concurso público nº 19/85. Poro la odquisición de 3 vehículos ambulancias pora traslados intercentros y 2 coches pora visitos domiciliarias.

Base de licitación. 4.000.000 ptos.

Fianza provisional. Su importe asciende a ochenta mil pesetas 180.000 ptas.), que deberán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Concurso.

Exposición del expediente. Peticiones de proyectos, plazos, condiciones técnicas, así como su presentación en la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A., Avda. de la Constitución, 18, Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de documentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.J.A. y hasta las 13,00 horas del último día si se entregan en mano, y hasta las 24 horas, si se envían por correo, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 66-3º de la L.P.A.

Documentación a presentar por los licitadores. La documentación que debe componer la oferta es la que se determina en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se realizará el decimooctavo día a contar desde el siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes en el local de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A., a las 9 horas.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN SEVILLA.

Datos del Suministro.

Concurso público nº 21/85: Para la adquisición de: un fibroscopio, un panendoscopio y un fluorescín con destino a Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío».

Base de licitación. 5.600.000 ptas.

Fianza provisional. Su importe es de ciento doce mil pesetas (112.000 ptas.), que deberán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Concurso.

Exposición del expediente. Peticiones de proyectos, plazos, condiciones técnicas, así como su presentación en la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», Avda. Manuel Siurot s/nº, Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de documentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.J.A. y hasta las 13,00 horas del último día si se entregan en mano, y hasta las 24 horas, si se envían por correo, de acuerdo con lo determinado en el artículo 66-3º de la L.P.A.

Documentación a presentar por los licitadores. La documentación que debe componer la oferta es la que se determina en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se realizará el decimonoveno día a contar desde el siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes en la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», a las 9 horas.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A EN SEVILLA

Datos del Suministro.

Concurso público nº 22/85. Para la adquisición de: 1 sistema de fluorografía vascular con destino a Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío».

Base de licitación. 60.000.000 ptas.

Fianza provisional. Su importe es de un millon doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas), que deberán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares del presente Concurso.

Exposición del expediente. Peticiones de proyectos, plazos, condicianes técnicas, así camo su presentación en la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», Avda. Manuel Siurot, s/n, Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de documentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.J.A. y hasta las 13,00 horas del último día si se entregan en mano, y hasta las 24 horas, si se envían por correo, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 66-3º de la L.P.A.

Documentación a presentar por los licitadores. La documentación que debe componer la oferta es la que se determina en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se reolizará el decimonoveno día o contar desde el siguiente a la terminación del plazo de presentoción de solicitudes en la Ciudod Sanitaria «Virgen del Rocío», a las 10 horos.

El importe del presente anuncio será o cargo del adjudicotario.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN SEVILLA

Datos del Suministro.

Concurso público n° 23/85. Para la adquisición de 2 aparatos de anestesia, 2 aspiradores de vacío, 2 monitores E.G.G.

Base de licitación. 4.700.000 ptas.

Fianza provisional. Su importe es de noventa y cuotro mil pesetos (94.000 ptas.), que deberán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Concurso.

Exposición del expediente. Peticiones de proyectos, plazos, condiciones técnicas, así como su presentación en la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocía», Avda. Manuel Siurot, s/n°, Sevilla.

Plazo-lugar de presentoción de solicitudes. El plazo de presentación de documentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.J.A. y hasta las 13,00 horas del último día si se entregan en mano, y hasta las 24 horas, si se envían por correo, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 66-3° de la L.P.A.

Documentación a presentar por los licitadores. La documentación que debe componer la oferta es la que se determina en los PLiegos de Condiciones Particulares.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se realizará el decimonoveno día a contar desde el siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes en la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», a las 11 horas.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN SEVILLA.

Datos del Suministro.

Concurso público n° 24/85. Para la adquisición de mobiliario clínico y 2 electrobisturíes con destino a la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío».

Base de licitación. 2.400.00 ptas.

Fianza provisional. Su importe es de cuarenta y ocho mil pesetas (48.000 ptas.), que deberán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Concurso.

Exposición del expediente. Peticiones de proyectos, plazos, condiciones técnicas, así como su presentación en la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», Avda. Manuel Siurot s/n, Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de documentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.J.A. y hasta las 13,00 horas del último día si se entregan en mano, y hasta las 24 horas, si se envían por correo, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 66-3° de la L.P.A.

Documentación a presentar por los licitadores. La documentación que debe componer la oferta es la que se determina en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se realizará el decimonoveno día a contar desde el siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes en la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», a las 12 horas.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN SEVILLA

Datos del Suministro.

Concurso público n° 25/85. Para la adquisición de sillones y taquillas para acompañantes con destino a la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío».

Base de licitación. 3.500.000 ptas.

Fianza provisional. Su importe asciende a setenta mil pesetas (70.000 ptas.), que deberán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Concurso.

Exposición del expediente. Peticiones de proyectos, plazos, condiciones técnicas, así como su presentación en la Ciudad Sanitario «Virgen del Rocío», Avda. Manuel Siurot, s/n°, Sevilla.

Plozo-lugar de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de documentoción será de 20 díos hábiles o partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.J.A. y hasta las 13,00 horas del úlimo día si se entregan en mano, y hasta las 24 horas, si se envían por correo, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 66-3° de la L.P.A.

Documentación a presentar por los licitadores. La documentación que debe componer la oferta es la que se determina en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se realizará el decimonoveno día a contar desde el siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes en la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», a las 13 horos.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN SEVILLA

Datos del suministro.

Concurso público n° 26/85. Para la adquisición de aparatos de laboratorios con destino a la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío».

Base de licitación. 3.500.000 ptas.

Fianza provisional. Su importe asciende a setenta mil pesetas (70.000 ptas.), que deberán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrotivas Particulares del presente Concurso.

Exposición del expediente. Peticiones de proyectos, plazos, condiciones técnicas, así como su presentación en la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», Avda. Manuel Siurot s/n°, Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de documentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.J.A. y hasta las 13,00 horas del último día si se entregan en mano, y hasta las 24 horas, si se envían por correo, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 66-3° de la L.P.A.

Documentación a presentar por los licitadores. La documentación que debe componer la oferta es la que se determina en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se realizará el decimonoveno día a contar desde el siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes en la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», a las 14 horas.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN SEVILLA

Datos del Suministro.

Concurso público n° 28/85. Para contratación del suministro de oxígeno para la atención domiciliaria de los enfermos asegurados y beneficiarias de la Seguridad Social.

Base de licitación. 100.000.000 ptas.

Fianza provisional. Su importe asciende a dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), que deberán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Concurso.

Exposición del expediente. Peticiones de proyectos, plazos, condiciones técnicas, así como su presentación en la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A., Departamento de Coordinación Económica Avda. de la Constitución, 18, Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. El plazo de presentoción de documentoción será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.J.A. y hasta las 14 horas del último día si se entregan en mano, y hasta las 24 horas, si se envían por correo, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 66-3° de la L.P.A.

Documentación a presentar por los licitodores. La documentación que debe componer la oferta es la que se determina en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se realizará el decimoquinto día a contar desde el siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

5.2 Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 28 de junio, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se hace público el otorgomiento del permiso de investigación que se cita.

El Jefe del Servicio Territorial, Delegado Provincial Acctal., de Industria y Energía en Huelva, hace saber que con esta fecha y por este Centro, ha sida otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: La Palma.
Número: 14.492.
Cuadrículas mineras: 224.
Recursos a investigar: Los de la Sección C) de la Ley de Minas.
Términos municipales: Berrocal, Niebla, Zalamea la Real, Valverde del Camino y Paterna del Campo.
Titular: EXXON MINERA ESPAÑOLA, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del art°. 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 28 de junio de 1985.– El Delegado Provincial Acctal, Diego Sayago Ramírez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre admisión definitiva del Permiso de Investigación «PEÑAFLOR» n° 7.376.

El Delegado Provincial de Industria y Energía de Sevilla,

HACE SABER:

Que por EXXON MINERA ESPAÑOLA, S.A., con domicilio en Madrid, C/ Velázquez n° 50, se solicita permiso de investigación de 16 cuadrículas mineras, para Recursos de la Sección C), nombrado «PEÑAFLOR» n° 7.376, en el término municipal de Peñaflor de la provincia de Sevilla:

Designación por coordenadas referidas al meridiano de Greenwich:

VERTICE	MERIDIANO	PARALELO
1	5° 20' 40'' 0.	37° 45' 40'' N.
2	5° 19' 40'' 0.	37° 45' 40'' N.
3	5° 19' 40'' 0.	37° 44' 40'' N.
4	5° 20' 40'' 0.	37° 44' 40'' N.
5	5° 20' 40'' 0.	37° 44' 20'' N.
6	5° 21' 00'' 0.	37° 44' 20'' N.
7	5° 21' 00'' 0.	37° 44' 40'' N.
8	5° 21' 20'' 0.	37° 44' 40'' N.
9	5° 21' 20'' 0.	37° 45' 20'' N.
10	5° 20' 20'' 0.	37° 45' 20'' N.
1	5° 20' 40'' 0.	37° 45' 20'' N.

quedando cerrado el perímetro de las dieciséis cadrículas solicitadas.

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el B.O. del Estado. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de acuerdo con el art°. 70.2. del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Sevilla, 22 de julio de 1985.– Faustino Díaz Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre admisión definitiva del Permiso de Investigación «ALMENARA» n° 7.377.

El Delegado Provincial de Industria y Energía de Sevilla,

HACE SABER:

Que por EXXON MINERA ESPAÑOLA, S.A., con domicilio en Madrid, C/ Velázquez n° 50, se solicita permiso de investigación de 42 cuadrículas mineras, para Recursos de la Sección C), nombrado «ALMENARA» n° 7.377, en los términos municipales de Puebla de los Infantes y Peñaflor de la provincia de Sevilla:

Designación por coordenadas referidas al meridiano de Greenwich:

VERTICE	MERIDIANO	PARALELO
1	5° 22' 20'' 0.	37° 47' 20'' N.
2	5° 21' 00'' 0.	37° 47' 20'' N.
3	5° 21' 00'' 0.	37° 46' 40'' N.
4	5° 20' 40'' 0.	37° 46' 40'' N.
5	5° 20' 40'' 0.	37° 46' 00'' N.
6	5° 20' 20'' 0.	37° 46' 00'' N.
7	5° 20' 20'' 0.	37° 45' 40'' N.
8	5° 20' 40'' 0.	37° 45' 40'' N.
9	2° 20' 40'' 0.	37° 45' 20'' N.
10	5° 21' 20'' 0.	37° 45' 20'' N.
11	5° 21' 20'' 0.	37° 45' 00'' N.
12	5° 22' 40'' 0.	37° 45' 00'' N.
13	5° 22' 40'' 0.	37° 45' 40'' N.
14	5° 23' 00'' 0.	37° 45' 40'' N.
15	5° 23' 00'' 0.	37° 47' 00'' N.
16	5° 22' 20'' 0.	37° 47' 00'' N.
1	5° 22' 20'' 0.	37° 47' 20'' N.

quedando cerrado el perímetro de las dieciséis cadrículas solicitadas.

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesadas puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el B.O. del Estado. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de acuerdo con el art°. 70.2. del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Sevilla, 22 de julio de 1985.– Faustino Díaz Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre admisión definitiva del Permiso de Investigación «GUARDAS» n° 7.378.

El Delegado Provincial de Industria y Energía de Sevilla,

HACE SABER:

Que por EXXON MINERA ESPAÑOLA, S.A., con domicilio en Madrid, C/ Velázquez n° 50, se solicita permiso de investigación de 42 cuadrículas mineras, para Recursos de la Sección C), nombrado «GUARDAS» n° 7.378, en el término municipal de El Madroño de la provincia de Sevilla:

Designación por coordenadas referidas al meridiano de Greenwich:

VERTICE	MERIDIANO	PARALELO
1	6° 26' 20'' 0.	37° 38' 20'' N.
2	6° 25' 40'' 0.	37° 38' 20'' N.
3	6° 25' 40'' 0.	37° 37' 40'' N.
4	6° 26' 20'' 0.	37° 37' 40'' N.
1	6° 26' 20'' 0.	37° 38' 20'' N.

quedando cerrado el perímetro de las dieciséis cadrículas solicitadas.

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el B.O. del Estado. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de acuerdo con el art°. 70.2. del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Sevilla, 22 de julio de 1985.– Faustino Díaz Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre admisión definitiva del Permiso de Investigación «SAN IGNACIO» n° 7.380, del término municipal de El Costillo de las Guardas.

El Delegado Provincial de Industria y Energía de Sevilla,

HACE SABER:

Que por EXXON MINERA ESPAÑOLA, S.A., con domicilio en Madrid, C/ Velázquez n° 50, se solicita permiso de investigación de nueve cuadrículas mineras, para Recursos de la Sección C), nombrado «SAN IGNACIO» n° 7.380, en el término municipal de El Castillo de las Guardas de la provincia de Sevilla:

Designación por coordenadas referidas al meridiano de Greenwich:

VERTICE	MERIDIANO	PARALELO
1	6° 25' 20'' 0.	37° 42' 20'' N.
2	6° 25' 20'' 0.	37° 41' 20'' N.
3	6° 26' 20'' 0.	37° 41' 20'' N.
4	6° 26' 20'' 0.	37° 42' 20'' N.

quedondo cerrado el perímetro de las dieciséis cadrículas solicitadas.

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el B.O. del Estado. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de acuerdo con el art°. 70.2. del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Sevilla, 22 de julio de 1985.– Faustino Díaz Fernández.

EL **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,** se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA:** BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Sebastián Elcano nº 12.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Aportado de Correos núm. 100.000 – SEVILLA